

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.537 – Lunes 26 de  
Diciembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

[boletin.municipalidadesalta@gmail.com](mailto:boletin.municipalidadesalta@gmail.com)

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# **I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS**

SALTA, 18 DIC 2022

**DECRETO N° 0412**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N°0411/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 DIC 2022

**DECRETO N° 0413**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.379-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ABEL ELIAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 16/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Elías, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ABEL ELIAS**, DNI N° 12.553.797, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0414  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.683-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIANO ALFREDO DIEZ GÓMEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 11/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Diez Gómez, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MARIANO ALFREDO DIEZ GÓMEZ**, DNI N° 12.690.470, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0415  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.270-SG-2022.



**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOAQUÍN JAVIER FIERRO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 27/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Fierro, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JOAQUÍN JAVIER FIERRO**, DNI N° 12.690.303, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 DIC 2022**

**DECRETO N° 0416**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061.699-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DELIA VALENTINA GERÓNIMO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 25/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Gerónimo, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación

de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. DELIA VALENTINA GERÓNIMO**, DNI N° 11.470.778, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0417

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.469-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SONIA ELIZABETH TAPIA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 09/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 06, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Tapia, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. SONIA ELIZABETH TAPIA**, DNI N° 14.865.224, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0418  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.048-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. WALTER ATILIO CUSSI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 30/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cussi, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. WALTER ATILIO CUSSI**, DNI N° 12.826.385, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0419  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.272-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. TITO ALBERTO FLORES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 27/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Flores, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. TITO ALBERTO FLORES**, DNI N° 12.575.965, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0420  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.899-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO AMBROSIO SOLORZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 11/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.



**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Solorza, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO AMBROSIO SOLORZA**, DNI N° 12.776.385, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0421

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.030-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 27/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Cuevas, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI N° 14.708.480, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.467-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 25/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ajaya, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA**, DNI N° 14.670.168, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0423

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.269-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del día 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 27/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Beeche, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, DNI N° 12.958.123, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.*

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 0424

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.639-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 31/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Mora, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI N° 14.865.416, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*



# **I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES**

Salta, 14 de Diciembre de 2.022.

RESOLUCIÓN N° 026  
JEFATURA DE GABINETE  
REFERENCIA: Expediente N° 071701

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, MARÍA SILVIA VARG se ausentará de sus funciones para hacer usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria, desde el 07 al 17 de enero de 2023.

**QUE**, por tal razón y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del despacho de la mencionada Secretaria es necesario encomendar la atención del mismo al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA.

**QUE**, a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR**, al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA, la atención del despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**, a partir del 07 al 17 de enero inclusive del 2.023, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de diciembre de 2.022.

RESOLUCIÓN N° 027  
JEFATURA DE GABINETE  
REFERENCIA: Expediente N° 26331-SG-2022

VISTO la solicitud efectuada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes" solicita una subvención con el propósito de solventar los gastos operativos de la entidad;

**QUE** a fs. 02/06 consta copia simple de la documentación que acredita personería jurídica;

**QUE** a fs. 24 consta imputación preventiva correspondiente expedida por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a fs. 13 el Subprograma de Rendición de Cuenta emite un informe dando cuenta de que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes" se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

**QUE** a fs.14/15 consta dictamen de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete.

**QUE** a fs. 29 se da cumplimiento con lo requerido por el Dictamen Legal (fs. 14/15) se acompaña copia simple del Certificado expedido por Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta que certifica que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes" se encuentra registrada y con personería vigente otorgada mediante Decreto N° 3075/76, LEGAJO N° 3-BO.

**QUE** a fs. 30 consta copia simple del Certificado de Operatividad expedido por la Subsecretaría de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia Gobierno de la Provincia de Salta dando cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen Legal (fs. 14/15).

**QUE** a fs. 35 se agrega por Nota N° 10553/22 solicitud de la entidad requiriendo que el pago del beneficio se haga en una sola y única cuota en razón de las necesidades operativas de la institución.

**QUE** a fs. 36/41 se agrega Copia Certificada de la Documentación correspondiente a la Personería y nómina de autoridades pertenecientes a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes".

**QUE**a tal fin, es procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 90/100 (\$1.261.124,90) a efectuarse en un solo pago, a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que de conformidad con el Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE CUENTA de la Subvención otorgada en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO

SALTA, 25 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 173  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente. N°056.339-SG-2022y Nota Siga N° 9197/2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N°088/21, N°0151/21, N° 022/22, N° 090/22 y N° 135/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Septiembre de 2022, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

**QUE** los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

**QUE** el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N°0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad..."

**QUE** la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

**QUE** el contrato suscripto contempla la realización no solo de prestaciones sino también de múltiples inversiones por parte del contratista, que además, deben realizarse a lo largo de toda la vigencia del contrato, en algunos casos para satisfacer acuerdos expresamente determinados, y en otros para cumplir los parámetros de calidad establecidos en el acuerdo contractual.

**QUE** todos los impactos sobre el precio que deriven de las adquisiciones realizadas en el marco del acuerdo contractual, conllevan obviamente, ínsito, el acuerdo que prevé el art. 18 del mismo contrato debiendo considerarse entonces el reconocimiento de las mismas a los efectos de permitir en el cálculo de la fórmula Polinómica la aplicación de los ítems Índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondientes al periodo a redeterminar, y así dar justicia en la ecuación económico financiera del contrato.

**QUE** por el contrario, los casos en los cuales la contratista pretendiese adquirir productos que no se encuentren contemplados dentro de las inversiones previstas en el contrato original y que no se traten de los elementos requeridos para poder satisfacer las obligaciones previstas, debe exigirse el pedido por parte de la contratista y la conformidad de esta Municipalidad, en forma previa a su adquisición para obtener su reconocimiento.

**QUE** se ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

**QUE** por Decreto N° 0209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**NALLAR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. RodríguezDurañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, habiéndose redeterminado el valor del servicio a partir del 24 de Junio de 2022 mediante convenio aprobado por Resolución N° 135/22 de la Secretaría Legal y Técnica en la suma total de \$ 317.313.657,07 (pesos trescientos diecisiete millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100) IVA incluido.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 056.339-SG-2022y Nota N° 9197/2022, la Comisión de Análisis designada manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de Septiembre de 2022 del 17,54% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 135/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

Todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 03 de Octubre de 2022 en la suma total de \$ 372.976.636,35 (pesos trescientos setenta y dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis con 35/100) IVA incluido.

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.

**TERCERA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.

**CUARTA:** El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de ..... del año 2022.

NALLAR - GARCÍA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 185**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente. N°056.339-SG-2022y Notas Siga N°s. 9197/2022 y 10793-2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, la Resolución N°173/22 de la Secretaría Legal y Técnica,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la empresa Agrotécnica Fuegoquina formula pedido de adecuación de precios desde Mayo a Setiembre de 2022, solicitando la aplicación en la Formula Polinómica de los ítems índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondientes al periodo a redeterminar y adjuntando factura de compra de productos en dólares

**QUE** dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del art. 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos ante el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios.

**QUE** en razón de lo expuesto,ysin perjuicio de lo que finalmente se decida desde esta Secretaría Legal y Técnica respecto a los planteos efectuados por la Prestataria y el Tribunal de Cuentas Municipal, a los efectos de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicios para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos en el punto 2 de la conclusión de su dictamen, abonando la suma resultante de la aplicación de la Fórmula Polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancias.

**QUE**no obstante ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del art. 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondientes al periodo a adecuar, previéndose a tales fines el inicio de un procedimiento con la participación de todas las partes y organismos interesados.

**QUE** oportunamentese ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, corresponde dejar sin efecto la Resolución N°173/22 y aprobar el nuevo convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

**QUE** el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para la emisión de la presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N°173 de fecha 25 de Noviembre de 2022 emitida por esta Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente



**ARTÍCULO 4°. REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**NALLAR**

**ANEXO**

### **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Entrela **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr.Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal,sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. RodríguezDurañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, habiéndose redeterminado el valor del servicio a partir del 24 de Junio de 2022 mediante convenio aprobado por Resolución N° 135/22 de la Secretaría Legal y Técnica en la suma total de \$ 317.313.657,07 (pesos trescientos diecisiete millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100)IVA incluido.

El referido contrato prevé clausulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Antela cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del art. 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidosy atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, yteniendo en cuenta lo manifestado por la empresa en Nota Siga N° 10793-2022, corresponde en esta instancia, proceder a redeterminar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos en el punto 2 de la conclusión de su dictamen, abonando el monto resultante de la aplicación de la formula Polinómica sin los índices Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondientes al periodo a redeterminar, cuya procedencia se encuentra sin discrepancias.

En efecto, del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 056.339-SG-2022y Nota N° 9197/2022, la Comisión de Análisis designada, manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de Septiembre de 2022 del 16,80% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 135/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 03 de Octubre de 2022 en la suma total de \$ 370.608.344,12 (pesos trescientos setenta millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 12/100) IVA incluido.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.\_\_\_\_\_

**TERCERA:**El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.\_\_\_\_\_

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de ..... del año 2022.\_\_\_\_\_

NALLAR - GARCÍA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 188

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 066.760-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico N°1 celebrado entre la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT) y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Decreto N° 0066/22 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina con el objeto de generar una alianza estratégica para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al desarrollo de un turismo sustentable, responsable, equitativo y eficiente que favorezca la mejora permanente en la Ciudad de Salta de la calidad de vida, tanto de sus habitantes como de sus visitantes y potencie su competitividad como destino turístico.

QUE en ese contexto, se suscribió el presente Convenio Específico N°1 a fin de que la Asociación de Hoteles de Turismo brinde una Charla de Formación en Sustentabilidad y la vinculación al Programa de Certificación de Hotelería Sustentable a prestadores de alojamientos turísticos de la Ciudad de Salta, en las condiciones económicas que se detallan en el Convenio.

QUE a través de este convenio se pretende concientizar a los prestadores salteños sobre calidad y sustentabilidad en turismo e informar cuáles son las consideraciones necesarias para trabajar en un Sistema de Gestión Sustentable.

QUE tomó intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de otorgar el crédito presupuestario para la presente erogación.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE habiéndose pronunciado el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la firma del Convenio Específico N° 1, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 celebrado entre la *Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina*, representada por su Presidente Sr. Roberto Amengual y la Sra. Mariana Farjat D'Alessandro (AHT Salta), y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente a la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

**Salta**  
municipalidadCORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **188****CONVENIO ESPECIFICO N° 1****ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RELACIONADO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COMPLEMENTACION EN  
MATERIA DE SUSTENTABILIDAD HOTELERA**

**Primera) Partes.** Suscriben este documento, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante llamada "AHT", con domicilio en la calle Piedras N° 383, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su presidente Sr. Roberto Amengual, DNI 31.220.400, y la Sra. Mariana Farjat D'Alessandro, DNI 23.749.012, en su carácter de Presidente de AHT Salta; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en Av. Paraguay 1240, Ciudad de Salta representada en este acto por su intendente, Sra. Betina Romero, 26.737.572 en adelante también llamada "Ciudad de Salta", y todos en conjunto "Las partes".

La **AHT** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto agrupar a todos los hoteles de turismo de alta gama de la República Argentina, representar a sus asociados ante las autoridades y ante las asociaciones gremiales, asesorar y proponer políticas públicas en materia de hotelería y turismo a las autoridades para el progreso de la actividad, de sus asociados y el bienestar general de la comunidad.

**LA CIUDAD DE SALTA**, es la entidad municipal que conduce el desarrollo local de la actividad turística en la Ciudad de Salta.

**Segunda) Antecedente.** Es antecedente de este Convenio Específico el Convenio Marco de Cooperación entre la CIUDAD DE SALTA Y AHT que suscribieran con fecha 6 de diciembre de 2021.

BR RA  
/



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **188**

**Tercera) Objeto.** Producto de las conversaciones que han mantenido las partes a fin de concretar los objetivos previstos en el Convenio Marco que es antecedente, las partes han acordado que AHT ofrecerá 1 Charla de Formación en Sustentabilidad a prestadores y la vinculación al Programa de Certificación de Hotelería Sustentable a prestadores de alojamientos turísticos de la Ciudad de Salta en los próximos seis meses en las condiciones económicas que se detallan a continuación:

Charlas de Formación: para concientizar sobre calidad y sustentabilidad en turismo e informar cuáles son las consideraciones para tener a la hora de comenzar a trabajar en un Sistema de Gestión Sustentable. Presentación del Programa Hoteles más Verdes.

Tarifas por el Servicio Charla de Formación a abonar por la **CIUDAD DE SALTA.**:

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| <b>Charla de Formación</b> | \$ 20.000 |
| (valor único)              |           |

Tarifas de Adhesión a abonar por el alojamiento turístico:

| Tipo de alojamiento       | Adhesión     |
|---------------------------|--------------|
| <16 habitaciones          | \$ 7.500,00  |
| Entre 16-50 habitaciones  | \$ 10.000,00 |
| Entre 51-150 habitaciones | \$ 12.500,00 |
| > 150 habitaciones        | \$ 16.300,00 |

Tarifas por el Servicio de Coaching de Implementación para el nivel Bronce a abonar por la **CIUDAD DE SALTA.**:

| Tipo de alojamiento       | Implementación nivel Bronce |
|---------------------------|-----------------------------|
| <50 habitaciones          | \$ 74.000,00                |
| Entre 51-150 habitaciones | \$ 87.000,00                |
| > 150 habitaciones        | \$ 110.000,00               |

BR  
RA





CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1.88

Tarifas por el Servicio de Auditoría de Certificación para el nivel Bronce a bonificar por parte de la AHT:

| Tipo de alojamiento       | Auditoría  |
|---------------------------|------------|
| <16 habitaciones          | \$ 62.000  |
| Entre 16-50 habitaciones  | \$ 83.000  |
| Entre 51-150 habitaciones | \$ 124.000 |
| > 150 habitaciones        | \$ 166.000 |

La **CIUDAD DE SALTA** abonará a la **AHT** hasta la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) finales que se imputará al pago de Charlas y Servicios de Coaching. Por lo tanto, la prestación de los servicios, por parte de la **AHT**, lo será en la medida que lo permita la suma comprometida, considerando que las tarifas se incrementarán del modo que se indicó en el párrafo precedente. En consecuencia, la cantidad de hoteles con los que se trabajará resultará del importe máximo total comprometido y el costo individual o tarifa, que se ajustará.

El 50% de la suma indicada a cargo de **La CIUDAD DE SALTA**, se abonará al inicio del trabajo de implementación, el saldo conforme se certifique la prestación del servicio por parte de **AHT** conforme al proceso de implementación del programa que forma parte anexa al presente convenio.

La **AHT** se obliga a prestar los servicios que correspondan hasta agotar la suma indicada en el párrafo precedente.

El importe que se consigna en la columna AHT de las tablas antes transcritas se indica a los fines de expresar el valor que las partes asignan al aporte que en especie la AHT realiza, más ello no implica obligación alguna de pago por parte de la AHT.





CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **188**

**Cuarta) Obligaciones de La CIUDAD DE SALTA.** La CIUDAD DE SALTA se obliga a abonar las tarifas por Charla de Formación y Servicio de Coaching del Programa de Certificación en Sustentabilidad Hotelera por cada establecimiento que se encuentre adherido bajo el objeto del presente convenio. También realizará el acompañamiento institucional para llevar adelante el Plan de Sustentabilidad de la Ciudad de Salta.

**Quinta) Plazo.** Este acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su firma, por el plazo de un año, pudiendo ser renovado con la conformidad escrita y expresa de todas las partes, por otro lapso igual.

**Sexta) Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con el solo hecho de comunicar su voluntad fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días, sin ninguna obligación de indemnizar a la otra, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que se encontrasen vigentes a la fecha de rescisión.

**Séptima) Independencia.** En todos los casos, cada una de las partes mantendrá absoluta independencia administrativa, legal, técnica, financiera y/o presupuestaria. Este acuerdo no implica sociedad o asociación de ninguna índole entre ellas, ni da lugar a otros derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. Cada parte será responsable exclusiva y excluyente del personal dependiente o contratado a los fines del cumplimiento de las obligaciones directas que por este acuerdo asume, y mantendrá indemne a la otra frente a reclamos que le fueran cursados con causa en las obligaciones aquí directamente asumidas.

**Octava) Exclusividad.** La suscripción de este convenio marco no implica obligación de exclusividad para ninguna de las partes.

BR  
D.A.  
F2

**Salta**  
municipalidadCORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **188**

**Novena) Coordinadores.** Las partes designan los siguientes coordinadores responsables para una mejor organización e instrumentación de este convenio Específico.

Por la **AHT**: Lic. Daniela Finocchiario, Coordinadora del Programa Hoteles más Verdes.

Por la **CIUDAD DE SALTA**: Lic. Emilia Sanin Milián, Subsecretaria de Gestión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**Décima) Competencia.** En caso de conflicto respecto de los alcances o del cumplimiento del presente, las partes acuerdan realizar su mejor esfuerzo para solucionar consensuadamente sus discrepancias, como paso previo a la instancia judicial, pactando al efecto la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de octubre de 2022, firman las partes 2 ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

**Sra. Betina Romero**  
Intendente  
Ciudad de Salta

**Sr. Roberto Amengual**  
Presidente  
Asociación de Hoteles de Turismo de la  
República Argentina

**Sra. Mariana Farjat**  
Presidente  
AHT Salta

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 189

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.342-SG-2022.

**VISTO** la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRICISA – ILUBAIRES SA UTE.

**QUE** el artículo 19 inciso b) del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

**QUE** a fs. 01 a 35 el Director General de la empresa prestataria presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° - inciso b) del Anexo IV del Contrato. Asimismo, formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 35).

**QUE** a fs. 38 a 49 la Asesora Contable de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales.

**QUE** a fs. 52/52vta. obra informe de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión.

**QUE** la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a tomar debido conocimiento del contenido de las presentes actuaciones.

**QUE** toma intervención la Oficina Central de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto N° 087/21.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen correspondiente.

**QUE** los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud.

**QUE** por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por resolución las redeterminaciones de precios de obras y servicios y los convenios de pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo, de la Empresa LUSAL –MANTELECTRIC ICISA –ILUBAIRES SA UTE, con encuadre en el artículo 19 inciso b) del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

## ANEXO

| VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA |                      |           |
|------------------------------------------|----------------------|-----------|
| Categorías                               | Cantidad de Usuarios | Valores   |
| Usuarios C0                              | 5.726                | 0,00      |
| Usuarios C1                              | 85.836               | 176,42    |
| Usuarios C2                              | 50.805               | 304,75    |
| Usuarios C3                              | 5.194                | 642,45    |
| Usuarios C4b                             | 378                  | 794,42    |
| Usuarios C4                              | 6552                 | 1.388,78  |
| Usuarios C5                              | 1.178                | 3.935,05  |
| Usuarios C6                              | 242                  | 12.222,27 |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>155.911</b>       |           |

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 190

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.820-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Jorge Alberto Sánchez Bustamante a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0343/22 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23.

**QUE** entre las personas consignadas en el Anexo III, se encuentra el Sr. Jorge Alberto Sánchez Bustamante, quien en fecha 01/12/22 presenta su renuncia a las tareas que realizaba, conforme a lo expresado a fs. 01.

**QUE** de fs. 03 a 08 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/12/22 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR** el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BUSTAMANTE, DNI N° 34.244.297, aprobado mediante el Decreto N° 0343/22 y en consecuencia *excluirlo del Anexo* de dicho instrumento, en virtud de la renuncia presentada en fecha **01/12/22**

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2022

**RESOLUCION N° 876**.-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,**  
**HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71933-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita la liquidación de pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires, para el Sr. Santiago David Konstantinovsky quien asistirá a reuniones y eventos oficiales;

**QUE** a fojas 02, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 03, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2022

**RESOLUCION N° 877**.-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,**  
**HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70932-SG-2022 y NOTA SIGA N° 10861/2022.-**

**VISTO** la Resolución N° 865 de fecha 12/12/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 10, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia, solicita se gestione una diferencia resultante de los pasajes autorizados mediante Resolución N° 865/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, debido a una reprogramación de vuelo;

**QUE** a fojas 13, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.500,00;

**QUE** a fojas 14, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS**



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la liquidación de la diferencia de Tarifa que resulta de los Pasajes Aéreos autorizados mediante Resolución N° 865/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a favor de la Sra. Intendente Municipal de Salta, por los motivos detallados en los considerandos

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DIC 2022 .-

**RESOLUCION N° 878.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** las necesidades de servicio existentes en las distintas áreas Municipales, que impiden otorgar la Licencia Anual Reglamentaria a año 2.021, para no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual con goce integro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días, efectuado por el Programa de Personal. Solo puede fraccionarse en tres periodos...;

**QUE** el Artículo N° 89 del mismo cuerpo legal establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicio fundadas y excepcionales se disponga la prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";

**QUE** atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles perjuicio alguno al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo, resultaría preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2.021;

**QUE** se ha emitido la Resolución N° 746/22 de esta Secretaría, la cual prorroga excepcionalmente hasta el día 31/12/22 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021;

**QUE** en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 029/20, corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-PRORROGAR** excepcionalmente hasta el día 31/03/23 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021, para los agentes de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del presente por el Programa de Personal

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DIC 2022.-

**RESOLUCION N° 879.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65427-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 3.240 Horas Extras para los meses de Noviembre y Diciembre/22, para el personal del Dpto. de Clasificación de Áridos y Hormigón, y del Programa Logística y Equipos Livianos, áreas dependientes de la Subsecretaría de Renovación Urbana, destinadas a cubrir los servicios especiales de hormigonado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el funcionario solicitante requiere horas extras para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, lo cual respecto al mes de Noviembre deviene extemporáneo, por lo cual corresponde dar curso a lo solicitado sólo para el mes de Diciembre;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 38, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 41, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.020 (mil veinte) Horas Extras, por la suma total de \$ 859.874,64 para los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre/2022;

**QUE** a fs. 44, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.020 Horas Extras, correspondiente a los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Dpto. de Clasificación de Áridos y Hormigón, y del Programa Logística y Equipos Livianos, áreas dependientes de la Subsecretaría de Renovación Urbana, por la suma total de \$ **859.874,64** (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 64/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DIC 2022 .-

**RESOLUCION N° 880.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 4381-SG-2021, 39862-SG-2020, 20158-SG-2021 y NOTAS SIGA N°s 3729/21, 4253/21, 4282/21, 5827/21.-**

**VISTO** que el Subsecretario de Finanzas, solicita se reconozcan las horas extras trabajadas por encima del horario habitual por el personal del Programa de Tesorería y Registros conforme Art 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios cuando así lo requirieron las autoridades competentes, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

**QUE** de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual dispone que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con

independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadas, conforme a lo enunciado *ut supra*;

**QUE** a fs. 197, el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización correspondiente por el total de Horas Extras realizadas;

**QUE** a fs. 200, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría, considerando que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45° del C.C.T. razón por la cual, el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, podrá por Resolución emitir el acto administrativo pertinente;

**QUE** a fs. 202, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS** y autorizar el pago de carácter excepcional por 1.118 (Un Mil Ciento Dieciocho) Horas Extras cumplidas conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes al Programa de Tesorería y Registros de la Subsecretaría de Finanzas, por la suma total de \$ 313.000,75 (Pesos Trescientos Trece Mil con 75/100).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 DIC 2022 .-

**RESOLUCION N° 881**.-

**SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPTE N° 72424 -SG-2022**

**VISTO** el Art.11 de la Ordenanza N° 15.913 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de septiembre del año 2022, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

**QUE** en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2022;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u>     | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>         | <u>IMPORTES</u>                |
|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
|                   | <b><u>TOTAL EROGACIONES</u></b>      | <b><u>1.594.847.635,83</u></b> |
| <b><u>1</u></b>   | <b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b> | <b><u>1.057.316.341,29</u></b> |
| <b><u>1.1</u></b> | <b><u>GASTOS CORRIENTES</u></b>      | <b><u>992.003.892,75</u></b>   |

|              |                                                            |                       |
|--------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE</b>                       | <b>43.918.100,37</b>  |
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH</b>              | <b>230.077.409,42</b> |
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-SEC.GOBIERNO</b>                               | <b>237.275.110,47</b> |
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE</b>               | <b>30.212.830,35</b>  |
| <b>1.1.1</b> | <b>PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL</b>                         | <b>29.953,15</b>      |
| <b>1.1.2</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                                   | <b>146.150.588,67</b> |
| 1.1.2.01     | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- INTENDENCIA                    | 31.100,00             |
| 1.1.2.01     | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.GOBIERNO                   | 1.100,00              |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – INTENDENCIA                                    | 33.829,00             |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH                  | 6.759.910,00          |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS - SEC.LEGAL Y TECNICA                            | 335.500,00            |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – SEC.GOBIERNO                                   | 43.000,00             |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION                      | 18.200,00             |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE                    | 9.825.597,33          |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO                          | 70.800,00             |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – ENTE DE CULTURA Y TURISMO                      | 30.000,00             |
| 1.1.2.02     | REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                   | 30.000,00             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA                   | 5.100,00              |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE          | 11.000,00             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH | 10.827.200,00         |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA           | 30.600,00             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO                  | 815.000,00            |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE DESARROLLO ECON.      | 36.000,00             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE  | 64.779,24             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO URBANO         | 65.000,00             |
| 1.1.2.03     | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL           | 32.400,00             |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA                        | 7.000,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE               | 2.000,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH     | 5.166.882,27          |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA                | 3.000,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC. GOBIERNO                      | 27.050,00             |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN          | 8.900,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.           | 26.711,30             |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES            | 7.842.564,69          |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO          | 3.500,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO       | 2.500,00              |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – PROCURACION GENERAL                | 500,00                |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS                 | 2.000,00              |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH       | 19.102.000,00         |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMB.           | 34.226.135,32         |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PRENSA Y COMUNICACION          | 16.000,00             |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO               | 3.277.121,00          |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE CULTURA Y TURISMO           | 17.000,00             |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECON.            | 44.750,00             |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – TRIBUNAL DE FALTAS                  | 2.100,00              |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – INTENDENCIA                     | 8.000,00              |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE            | 25.000,00             |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH  | 1.806.400,00          |

|              |                                                          |                       |
|--------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA           | 410.600,00            |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.GOBIERNO                  | 75.600,00             |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN     | 125.000,00            |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.      | 992.338,87            |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  | 6.720,00              |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE          | 123.700,00            |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH | 2.241.400,00          |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PRENSA Y COMUNICACION     | 3.500,00              |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO         | 1.700,00              |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA                      | 304.300,00            |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE             | 13.900,00             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH   | 133.000,00            |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO                     | 241.000,00            |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION       | 84.300,00             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICO Y AMBIENTE     | 88.055,40             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL              | 13.500,00             |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA                   | 11.000,00             |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA                    | 72.300,00             |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE           | 12.000,00             |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECON,HACIENDA Y RR.HH      | 4.315.970,00          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA            | 3.000,00              |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO                  | 444.600,00            |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION      | 1.096.590,00          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.       | 1.645.593,34          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO          | 82.000,00             |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECON.       | 5.127,00              |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA        | 3.500.000,00          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES        | 29.418.563,91         |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL            | 2.000,00              |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                           | <b>304.339.900,32</b> |
| 1.1.3.01     | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO        | 219.000,00            |
| 1.1.3.01     | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – PROCURACION GENERAL           | 69.800,00             |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – INTENDENCIA                    | 182.170,00            |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.  | 48.094,00             |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.GOBIERNO                   | 19.200,00             |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES        | 2.000,00              |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DESARROLLO ECONOMICO      | 18.000,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES – INTENDENCIA                                    | 325.920,00            |
| 1.1.3.03     | PASAJES – JEFATURA DE GABINETE                           | 11.600,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH                  | 149.410,00            |
| 1.1.3.03     | PASAJES - SEC. GOBIERNO                                  | 62.820,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION                     | 6.600,00              |
| 1.1.3.03     | PASAJES – SEC.DESARROLLO URBANO                          | 45.620,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES – PROCURACION GENERAL                            | 58.430,00             |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH             | 5.068.776,14          |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION                 | 3.000,00              |
| 1.1.3.05     | PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION        | 118.070.800,00        |
| 1.1.3.05     | PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PROCURACION GENERAL              | 2.000,00              |



|          |                                                                |               |
|----------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.1.3.06 | COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL                    | 25.658.000,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE                                 | 1.500,00      |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH                        | 5.149.521,00  |
| 1.1.3.07 | SEGUROS – SEC.LEGAL Y TECNICA                                  | 202.942,00    |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL                  | 1.405.000,00  |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. LEGAL Y TECNICA                              | 250.000,00    |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. GOBIERNO                                     | 18.900,00     |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION                        | 21.800,00     |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE                     | 3.554.000,00  |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES - SEC. PROTECCION CIUDADANA                         | 4.040.997,60  |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                           | 94.000,00     |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO                         | 1.100.000,00  |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                      | 15.000,00     |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – PROCURACION GENERAL          | 86.050,00     |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO URBANO        | 665.000,00    |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA      | 1.266.000,00  |
| 1.1.3.09 | GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.  | 1.693.973,51  |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA                               | 232.846,00    |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.            | 18.500,00     |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.                  | 7.400,00      |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO URBANO                     | 13.740,00     |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – JEFATURA DE GABINETE       | 3.294.871,00  |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE  | 813.097,00    |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC. | 17.544.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – SEC.LEGAL Y TECNICA        | 1.446.644,74  |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO                 | 215.280,00    |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION    | 18.760,00     |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO URBANO        | 15.658.400,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO        | 3.302.540,00  |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA       | 1.101.829,00  |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  | 256.330,00    |
| 1.1.3.11 | ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL           | 513.800,00    |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA                        | 10.000,00     |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.     | 128.466,00    |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA                | 18.340,00     |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO                       | 19.900,00     |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION          | 1.866.200,00  |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.DESARROLLO URBANO              | 2.000,00      |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES            | 193.500,00    |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – TRIBUNAL DE FALTAS                 | 20.500,00     |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA                          | 60.150,00     |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE                 | 4.600,00      |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH        | 23.768.587,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA                  | 22.600,00     |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION           | 47.100,00     |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE        | 7.794.358,10  |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO               | 73.000,00     |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO               | 119.800,00    |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECCION CIUDADANA            | 691.000,00    |

|              |                                                          |                              |
|--------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1.1.3.13     | CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL            | 11.700,00                    |
| 1.1.3.15     | IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS- INTENDENCIA                 | 31.000,00                    |
| 1.1.3.15     | IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS- AGENCIA DE RECAUDACION MUN. | 30.000,00                    |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - INTENDENCIA                  | 960.500,00                   |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE         | 533.750,00                   |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.LEGAL Y TECNICA          | 21.832.958,00                |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.GOBIERNO                 | 243.700,00                   |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.PRENSA Y COMUNICACION    | 10.913.510,00                |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE | 3.739.340,83                 |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO       | 10.272.450,00                |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO HUMANO       | 18.000,00                    |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA     | 2.337.002,40                 |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA      | 3.705.000,00                 |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO    | 52.426,00                    |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO | 197.800,00                   |
| 1.1.3.16     | OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GRAL.            | 596.700,00                   |
| <b>1.3</b>   | <b><u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>                  | <b><u>65.312.448,54</u></b>  |
| <b>1.3.1</b> | <b><u>AL SECTOR PRIVADO</u></b>                          | <b><u>65.312.448,54</u></b>  |
| 1.3.1.05     | DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                         | 8.752.000,00                 |
| 1.3.1.06     | SERVICIO FUNEBRE GRATUITO -SEC.DESARROLLO HUMANO         | 3.862.000,00                 |
| 1.3.1.09     | OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE                         | 315.197,00                   |
| 1.3.1.09     | OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO                        | 21.946.741,54                |
| 1.3.1.09     | OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION                    | 27.606.510,00                |
| 1.3.1.09     | OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                 | 2.830.000,00                 |
| <b>2</b>     | <b><u>GASTOS DE CAPITAL</u></b>                          | <b><u>530.856.294,54</u></b> |
| <b>2.1</b>   | <b><u>INVERSION REAL DIRECTA</u></b>                     | <b><u>530.856.294,54</u></b> |
| <b>2.1.1</b> | <b><u>BIENES DE CAPITAL</u></b>                          | <b><u>48.532.836,53</u></b>  |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH  | 22.911,00                    |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE    | 14.352.851,57                |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. PROTECCION CIUDADANA        | 394.900,00                   |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.       | 99.050,00                    |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION     | 5.956.395,45                 |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE  | 763.277,40                   |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA      | 1.160.000,00                 |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA       | 3.789.571,18                 |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE CUENTAS           | 500.000,00                   |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE              | 219.000,00                   |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH      | 1.760.519,93                 |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL  | 47.000,00                    |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.LEGAL Y TECNICA               | 6.000,00                     |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO                      | 132.000,00                   |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN         | 2.345.000,00                 |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO URBANO               | 16.953.360,00                |
| 2.1.1.03     | OTROS BS. DE CAPITAL-ENTE DE CULTURA Y TURISMO           | 31.000,00                    |
| <b>2.1.2</b> | <b><u>CONSTRUCCIONES</u></b>                             | <b><u>482.323.458,01</u></b> |
| 2.1.2.01     | CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO               | 239.317.365,40               |
| 2.1.2.01     | CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS        | 196.332.894,35               |

|              |                                                 |                                |
|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| 2.1.2.01     | CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E                    | 23.873.198,26                  |
| 2.1.2.02     | CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL                   | 22.800.000,00                  |
|              |                                                 |                                |
| <b>3</b>     | <b><u>OTRAS EROGACIONES</u></b>                 | <b><u>6.675.000,00</u></b>     |
| <b>3.1</b>   | <b><u>APLICACIONES FINANCIERAS</u></b>          | <b><u>6.675.000,00</u></b>     |
| <b>3.1.1</b> | <b><u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u></b>          | <b><u>6.675.000,00</u></b>     |
| 3.1.1.03     | DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL           | 6.675.000,00                   |
|              |                                                 |                                |
|              | <b><u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u></b> | <b><u>1.594.847.635,83</u></b> |

**ARTÍCULO 2°.-REDUCIR** importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <b><u>CODIGO</u></b> | <b><u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u></b>                           | <b><u>IMPORTE</u></b>          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                      | <b><u>TOTAL EROGACIONES</u></b>                               | <b><u>1.594.847.635,83</u></b> |
|                      |                                                               |                                |
| <b>1</b>             | <b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>                          | <b><u>1.576.377.931,77</u></b> |
|                      |                                                               |                                |
| <b>1.1</b>           | <b><u>GASTOS CORRIENTES</u></b>                               | <b><u>1.448.272.790,97</u></b> |
|                      |                                                               |                                |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-INTENDENCIA</u></b>                            | <b><u>41.297.048,65</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL</u></b>       | <b><u>99.089.261,48</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA</u></b>                    | <b><u>50.000.000,00</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO</u></b>                  | <b><u>152.000.000,00</u></b>   |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO</u></b>                  | <b><u>6.626.407,40</u></b>     |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA</u></b>               | <b><u>110.000.000,00</u></b>   |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA</u></b>                | <b><u>90.277.421,88</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES</u></b>               | <b><u>97.023.264,35</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL- ENTE DE CULTURA Y TURISMO</u></b>             | <b><u>80.000.000,00</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL- ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO</u></b>          | <b><u>10.000.000,00</u></b>    |
| <b>1.1.1</b>         | <b><u>PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS</u></b>                    | <b><u>60.000.000,00</u></b>    |
|                      |                                                               |                                |
| <b>1.1.2</b>         | <b><u>BIENES DE CONSUMO</u></b>                               | <b><u>201.595.624,95</u></b>   |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES          | 700.000,00                     |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE             | 21.700,00                      |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH    | 7.000,00                       |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA         | 4.944.900,00                   |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA          | 6.121.500,00                   |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE     | 29.830.900,00                  |
| 1.1.2.01             | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO        | 927.500,00                     |
| 1.1.2.02             | REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL                  | 1.179.800,00                   |
| 1.1.2.02             | REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA                          | 3.021.000,00                   |
| 1.1.2.02             | REPUESTOS – PROCURACION GENERAL                               | 73.130,00                      |
| 1.1.2.03             | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL   | 300.000,00                     |
| 1.1.2.03             | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.Prensa Y COMUNICACION          | 25.500,00                      |
| 1.1.2.03             | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA            | 2.641.060,00                   |
| 1.1.2.03             | PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO          | 234.600,00                     |
| 1.1.2.04             | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 15.000,00                      |
| 1.1.2.04             | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DE DESARROLLO HUMANO         | 360.000,00                     |

|              |                                                            |                       |
|--------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.2.04     | UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.PROTECCION CIUDADANA      | 928.000,00            |
| 1.1.2.04     | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA        | 1.550.000,00          |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL    | 500.000,00            |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. GOBIERNO                       | 5.700,00              |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. LEGAL Y TECNICA                | 10.000,00             |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO              | 560.000,00            |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA           | 2.000.000,00          |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA            | 36.877.228,95         |
| 1.1.2.05     | MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES            | 11.107.000,00         |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES          | 1.451.558,64          |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA          | 7.505.500,00          |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA         | 11.352.000,00         |
| 1.1.2.06     | VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO        | 402.700,00            |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA             | 17.000,00             |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO           | 1.000.000,00          |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO                    | 17.200,00             |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES         | 1.114.241,36          |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA        | 16.206.980,00         |
| 1.1.2.07     | MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO    | 37.100,00             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL   | 3.000,00              |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA                | 15.640,00             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO              | 31.632.600,00         |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO          | 341.000,00            |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO       | 39.600,00             |
| 1.1.2.08     | RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS                 | 2.100,00              |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE   | 750,00                |
| 1.1.2.09     | PREMIOS, CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PRENSA Y COMUNIC.    | 56.560,00             |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.DESARROLLO URBANO     | 205.050,00            |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.DESARROLLO HUMANO     | 10.000,00             |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE CULTURA Y TURISMO | 978.550,00            |
| 1.1.2.09     | PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE DESARROLLO ECON   | 75.600,00             |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 600.000,00            |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO            | 2.485.141,00          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA         | 4.311.835,00          |
| 1.1.2.10     | OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO        | 17.792.400,00         |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                             | <b>450.363.762,26</b> |
| 1.1.3.01     | ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH     | 99.598.256,14         |
| 1.1.3.01     | ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.GOBIERNO                       | 16.400,00             |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL | 550.000,00            |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO HUMANO            | 204.000,00            |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA          | 14.129.200,00         |
| 1.1.3.02     | TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE CULTURA Y TURISMO        | 9.376.700,00          |
| 1.1.3.03     | PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA                                | 4.000,00              |
| 1.1.3.03     | PASAJES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE                       | 68.700,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO                              | 99.000,00             |
| 1.1.3.03     | PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA                           | 255.000,00            |
| 1.1.3.03     | PASAJES-ENTE DE CULTURA Y TURISMO                          | 3.100.000,00          |
| 1.1.3.03     | PASAJES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                       | 24.350,00             |

|              |                                                              |                       |
|--------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL            | 250.000,00            |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA                     | 1.266.000,00          |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                     | 52.000,00             |
| 1.1.3.04     | COMUNICACIONES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO                   | 9.950.000,00          |
| 1.1.3.05     | PROPAGANDA PUBLICIDAD-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH         | 54.000,00             |
| 1.1.3.07     | SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL                     | 317.752,30            |
| 1.1.3.07     | SEGUROS-SEC.DESARROLLO HUMANO                                | 123.000,00            |
| 1.1.3.07     | SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                              | 863.200,00            |
| 1.1.3.07     | SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                         | 6.000,00              |
| 1.1.3.08     | ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO                           | 172.000,00            |
| 1.1.3.09     | GASTOS JUDIC. MULTAS E INDEM.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE   | 62.000,00             |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL      | 20.000,00             |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE                  | 17.300,00             |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA                   | 10.400,00             |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PROTECCION CIUDADANA              | 278.000,00            |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE CULTURA Y TURISMO                | 1.771.000,00          |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO          | 140.000,00            |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL                   | 8.000,00              |
| 1.1.3.11     | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- INTENDENCIA                       | 56.670,00             |
| 1.1.3.11     | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH      | 79.920,00             |
| 1.1.3.11     | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.PROTECCION CIUDADANA           | 17.000,00             |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC. | 1.335.000,00          |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA       | 2.864.581,05          |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.    | 86.300,00             |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO     | 20.837.500,73         |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE  | 68.263,36             |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL           | 8.000,00              |
| 1.1.3.12     | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA      | 79.000,00             |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL      | 170.000,00            |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO                          | 11.400,00             |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTE                | 47.734.450,00         |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA               | 5.205.516,00          |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO             | 32.273.000,00         |
| 1.1.3.13     | CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO          | 459.000,00            |
| 1.1.3.14     | SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE              | 144.550.289,27        |
| 1.1.3.15     | IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.DESARROLLO HUMANO             | 101.000,00            |
| 1.1.3.16     | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR. | 31.373.445,90         |
| 1.1.3.16     | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MU    | 3.843.073,51          |
| 1.1.3.16     | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES     | 7.522.594,00          |
| 1.1.3.16     | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – TRIBUNAL DE FALTAS           | 22.500,00             |
| 1.1.3.17     | PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL          | 8.245.000,00          |
| 1.1.3.17     | PRACTICAS RENTADAS- SEC.LEGAL Y TECNICA                      | 34.000,00             |
| 1.1.3.17     | PRACTICAS RENTADAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                  | 600.000,00            |
| <b>1.3</b>   | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                             | <b>128.105.140,80</b> |
| <b>1.3.1</b> | <b>AL SECTOR PRIVADO</b>                                     | <b>38.202.678,88</b>  |
| 1.3.1.01     | SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO                | 1.160.000,00          |
| 1.3.1.01     | SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES              | 1.618.328,60          |
| 1.3.1.03     | CULTURA- SEC.GOBIERNO                                        | 4.411.460,74          |



|              |                                                               |                         |
|--------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1.3.1.08     | VOLUNTARIADO- SEC.GOBIERNO                                    | 9.750.000,00            |
| 1.3.1.09     | OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO                         | 21.262.889,54           |
|              |                                                               |                         |
| <b>1.3.2</b> | <b>AL SECTOR PUBLICO</b>                                      | <b>89.902.461,92</b>    |
| 1.3.2.01     | PROG.VINC.AL TRANSITO Y LA SEG. VIAL- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA | 9.369.934,18            |
| 1.3.2.02     | PROG.VINCULADO A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-ENTE DE DES.ECON    | 2.140.000,00            |
| 1.3.2.03     | PROGRAMA VINCULADO A LA INFRAESTRUC.- SEC.DESARROLLO URBAN    | 450.000,00              |
| 1.3.2.04     | PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE        | 2.008.000,00            |
| 1.3.2.04     | PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO       | 38.555.049,00           |
| 1.3.2.04     | PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES     | 1.850.000,00            |
| 1.3.2.05     | OTROS PROGRAMAS-JEFATURA DE GABINETE                          | 83.000,00               |
| 1.3.2.05     | OTROS PROGRAMAS-SEC.PROTECCION CIUDADANA                      | 5.500.000,00            |
| 1.3.2.05     | OTROS PROGRAMAS-ENTE DE CULTURA Y TURISMO                     | 3.400.000,00            |
| 1.3.2.10     | PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.          | 26.546.478,74           |
|              |                                                               |                         |
| <b>2</b>     | <b>GASTOS DE CAPITAL</b>                                      | <b>18.469.704,06</b>    |
| <b>2.1</b>   | <b>INVERSION REAL DIRECTA</b>                                 | <b>18.469.704,06</b>    |
| <b>2.1.1</b> | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                                      | <b>18.469.704,06</b>    |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA                 | 5.931.500,00            |
| 2.1.1.01     | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES                 | 85.600,00               |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA                        | 201.000,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH      | 3.163.643,74            |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.      | 7.000,00                |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE               | 606.003,99              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA                | 201.300,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO                       | 686.000,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO              | 838.170,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO              | 645.000,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES            | 829.996,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO          | 423.240,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO       | 120.950,00              |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL                | 150.500,00              |
| 2.1.1.03     | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.DESARROLLO HUMANO                | 2.476.378,51            |
| 2.1.1.03     | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE         | 327.377,82              |
| 2.1.1.03     | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA             | 642.900,00              |
| 2.1.1.03     | OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES              | 305.344,00              |
| 2.1.1.03     | OTROS BIENES DE CAPITAL- ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO         | 827.800,00              |
|              |                                                               |                         |
|              | <b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>                      | <b>1.594.847.635,83</b> |
|              |                                                               |                         |

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 882

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.343-SG-2021 y Nota Siga N° 8.744/2022.-

**VISTO** que la **Sra. ANA MARIA FERRIS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 13/04/2021, con sesenta y cinco (65) años, cinco (05) meses y ocho (08) días de edad y quince (15) años, dos (02) meses y cinco (05) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2022, mediante Expte. N° 55.428-SG-2022;

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Ana María Ferris;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ANA MARIA FERRIS**, DNI N° 11.725.868, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 DIC 2022**

**RESOLUCIÓN N° : 883**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 56.410-SG-2022.-

**VISTO** la solicitud de licencia de la **Sra. Viviana Alejandra Herrera**, a partir del 20/10/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** a fs. 06, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 20/10/2022;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 16 años, 05 meses y 18 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 20/10/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la Sra. **VIVIANA ALEJANDRA HERRERA**, DNI N° 20.232.918, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 20/10/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° : \_884**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9.657-SG-2022.-

**VISTO** la solicitud de licencia de la Sra. **María Fernanda Sosa**, a partir del 21/12/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** a fs. 06, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se tomó conocimiento y registro del pedido de Licencia sin Goce de Haberes desde el 21/12/2022;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal informa la antigüedad que registra la mencionada agente;

**QUE** a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Artículo 116 del CCT establece: *"Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio. El agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) periodos. ..."*;

**QUE** conforme lo informado a fs. 07, la Sra. Sosa registra a la fecha, una antigüedad de 09 años y 11 días, de los cuales 05 años, 10 meses y 13 días son como personal de Agrupamiento Político, de 10 meses y 06 días como personal con Contrato de Locación de Servicios y 03 años y 22 días como personal de planta permanente;

**QUE** la antigüedad requerida por el Convenio Colectivo de Trabajo, en cuanto a Licencias especiales, es la que registran los agentes municipales como personal con contrato de locación de servicios o de planta permanente, no así como personal del agrupamiento político, por lo que no cumpliría con el requisito de antigüedad establecida por el Art. 116;

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Sra. María Fernanda Sosa, conforme a lo dispuesto por el Art. 116 del CCT;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Sra. **MARIA FERNANDA SOSA**, DNI N° 28.261.671, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° : \_885**

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 50.358-SG-2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Dr. Miguel Conrado Terenzano**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 671/11, desempeñando funciones en Procuración General;

**QUE** a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 675 de fecha 29 agosto de 2022 mediante la cual se decide designar al Dr. Miguel Conrado Terenzano en el cargo de Secretario General del Tren a las Nubes S.F.T.S.E., Sociedad del Estado, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se tomó conocimiento y registro de la Licencia Sin Goce de Haberes desde el día 01/09/2022;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años, 08 meses y 16 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

**QUE** a fs. 09, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de setiembre de 2022, mientras dure su desempeño en el cargo designado.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Dr. MIGUEL CONRADO TEREZANO**, DNI N° 26.701.703, dependiente de Procuración General, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de setiembre de 2022, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 DIC 2022**

**RESOLUCIÓN N° : 886**

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 60.760-SG-2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. Marcelo Orlando Cruz**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 958/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** a fs. 02/03, obra copia del Decreto N° 10 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 07 enero de 2020 por el cual se designa al Sr. Marcelo Orlando Cruz en el cargo de Subsecretario de Abordaje Territorial, a partir del 11 de diciembre del 2019;

**QUE** a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se tomó conocimiento de la solicitud;

**QUE** a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 17 años, 11 meses y 06 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 11, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. MARCELO ORLANDO CRUZ**, DNI N° 21.310.323, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° : \_887**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 63.892-SG-2022.-

**VISTO** la solicitud de licencia de la **Sra. Vanessa Stella Maris Tapia**, a partir del 10/01/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** a fs. 10, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 10/01/2023;

**QUE** a fs. 11, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 11 años, 02 meses y 23 días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 10/01/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** OTORGAR a la **Sra. VANESSA STELLA MARIS TAPIA**, DNI N° 27.856.719, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 10/01/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2º.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° : \_888**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 65.120-SG-2019.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA BEATRIZ RODRIGUEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo;

**QUE** a fs. 1, 10, 11, 34 y 35, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de traslado de la agente Rodríguez, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de esa Secretaría;

**QUE** a fs. 21 vta., el Secretario de Cultura y Turismo presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;



**QUE** el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 21, 36 y 37) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

**QUE** a fs. 25, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el adicional Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Beatriz Rodríguez de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N° 22.946.241**, de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 DIC 2022.-

**RESOLUCION N° 889**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67431-SG-2022.-**

**VISTO** que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1.560 Horas Extras para el cuerpo de inspectores, choferes y personal administrativo de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, para ser utilizadas en el rubro venta de pirotecnia no sonora, durante el mes de Diciembre/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 14/15, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

**QUE** a fs. 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1.560 Horas Extras, por la suma total de \$1.355.567,08 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 08/100) para el mes de Diciembre/2022;

**QUE** a fs. 21, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.560 Horas Extras, correspondiente al mes de Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para el cuerpo de inspectores, choferes y personal administrativo de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, para ser utilizadas en el rubro venta de pirotecnia no sonora, en la suma total de **\$1.355.567,08** (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 08/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1.298/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39.199-AR-2.022.-**

**VISTO** el pedido efectuado a fs. 01 por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación ARMSa solicitando el servicio de **"APLICACIONES DE GESTION EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA"**, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01225/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Contratación Abreviada por exclusividad.

**QUE** con fecha 03 de Octubre a hs. 10:00 se realizó el acta municipal N° 63 para la apertura de sobres Contratación Abreviada N° 635/22, de la cual surge la recepción de un único sobre perteneciente a la firma **"MISMATICA MANAGEMENT"** de **Marcos Ariel Malamud** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación, presentando el resto de la documentación con posterioridad y dentro del plazo, el cual cotiza el único ítem por un valor de \$ 9.079.989,00 (Pesos: Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).-;

**QUE** a fs. 121, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre de la firma, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente por un monto total de \$9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100) a la firma **"MISMATICA MANAGEMENT"** de **Marcos Ariel Malamud** CUIT N° 20-26157294-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 123, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** a fs. 126 rola Resolución N° 1199/2022 que adjudica a la firma **"MISMATICA MANAGEMENT"** de **Marcos Ariel Malamud** el servicio en cuestión;

**QUE** a fs. 128/129 rola Resolución 6.553/2022 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el cual se emite la NO OBJECION a la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios "APLICACIONES DE GESTION EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, DNI N°13.845.206; y la firma "MISMATICA MANAGEMENT" de Marcos Ariel Malamud, CUIT N° 20-26157294-0, representada por la apoderada, Dra. Erika Edith Méndez, DNI 35.229.901, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la presente Resolución a la firma "MISMATICA MANAGEMENT" de Marcos Ariel Malamud.

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 09 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1.304/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 40.249-SV-2022 LICITACION PUBLICA N.º 19/2022

**VISTO** la Licitación Pública N° 19/22 para la contratación de "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1234/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 19.733.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** con fecha 25 de Octubre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 75 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 19/22 segundo llamado, de la cual surge la recepción de un único sobre perteneciente a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de \$ 21.660.926,00 (Pesos: Veintiún Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Veintiséis con 00/100);

**QUE** a fs. 214/215, rola Acta de Pre Adjudicación, donde Analizando la ficha técnica y la documentación presentada esta cumple con todos los requisitos formales solicitados en el pliego de especificaciones técnicas, por lo que la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-68127321-9 por un monto total de \$21.660.926,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Veintiséis con 00/100), esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, agregando además que la firma cumple con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos;

**QUE** a fs. 217/218, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 19/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", conforme Nota de Pedido N.º 1234/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 19.733.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "BORIGEN BETZEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127321-9 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** a la firma "BORIGEN BETZEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127321-9 por un monto total de \$21.660.926,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Veintiséis con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

**ARTICULO N° 4. REMITIR** el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 3491

**ARTICULO N° 5. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO N° 6. NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 8 COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01307/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062.392-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente solicita la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01646/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de limpiar el canal TINKUNAKU de desagüe pluvial de la Ciudad de Salta, permitiendo el correcto escurrimiento de las aguas pluviales en la época estival, efectuando trabajos de limpieza de los mismos, Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuado por los vecinos, de los barrios aledaños al canal. Debido a los depósitos y acumulación de sedimentos, basura escombros de manera irregular a lo largo de la solera del canal

**QUE** de fs. 02/18 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 19 rola Nota de Pedido N° 01646/2022 de fecha 01/11/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, por la suma de \$22.728.840,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

**QUE** a foja 21 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 22 rola Dictamen N° 120/2022, del Programa de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente;

**QUE** a foja 23 obra Resolución N° 548/2022 de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

**QUE** a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 04047/2022 de fecha 09/11/2022 por la suma de \$ 22.728.840,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

**QUE** a foja 28 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01646/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.728.840,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) día a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01308/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062395-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01657/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de limpiar el canal IRIGOYEN de desagüe pluvial de la Ciudad de Salta, permitiendo el correcto escurrimiento de las aguas pluviales en la época estival, efectuando trabajos de limpieza de los mismos, Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuado por los vecinos, de los barrios aledaños al canal. Debido a los depósitos y acumulación de sedimentos, basura escombros de manera irregular a lo largo de la solera del canal

**QUE** de fs. 02/17 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 20 rola Nota de Pedido N° 01657/2022 de fecha 01/11/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$6.945.144,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100);

**QUE** a foja 21 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 22 rola Dictamen N° 121/2022, del Programa de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a foja 23 obra Resolución N° 550/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica y Anexos de la obra solicitada;

**QUE** a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 04048/2022 de fecha 09/11/2022 por la suma de \$6.945.144,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de Secretaría de Economía, Hacienda y RR HH;

**QUE** a foja 28 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01657/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.945.144,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100); IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) día a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT



Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01309/2022.-****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062397-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente solicita la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01656/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de limpiar el canal VELARDE de desagüe pluvial de la Ciudad de Salta, permitiendo el correcto escurrimiento de las aguas pluviales en la época estival, efectuando trabajos de limpieza de los mismos, Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuado por los vecinos, de los barrios aledaños al canal. Debido a los depósitos y acumulación de sedimentos, basura escombros de manera irregular a lo largo de la solera del canal

**QUE** de fs. 02/16 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 17 rola Nota de Pedido N° 01656/2022 de fecha 01/11/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$13.821.240,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);

**QUE** a foja 19 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Servicio Público y ambiente, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 20 rola Dictamen N° 123/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 21 obra Resolución N° 547/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 24 rola Comprobante Compras Mayores N° 04050/2022 de fecha 09/11/2022 por la suma de \$13.821.240,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); refrendada por el subprograma de estructura y formulación presupuestaria sec. De Economía Hacienda y RR HH;

**QUE** a foja 26 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01656/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.821.240,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) día a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01312/2022.-****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 054.067-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR" – NOTA DE PEDIDO N° 01468/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, y especificaciones técnicas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 24 de octubre de 2022 a hora 12:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "Con Pac S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 26 de octubre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta de la firma "Con Pac S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 02: Propuesta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando aceptable aquella presentada por la firma "Con Pac S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cotizando un 4,91% por encima del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación simple N° 677/2022, para la Obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR" – NOTA DE PEDIDO N° 01468/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.550.909,95 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 95/100) IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "Con Pac S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "Con Pac S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma \$20.511.569,33 (Pesos Veinte Millones Quinientos Once Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 33/100) IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 9 de noviembre de 2022. -

**RESOLUCIÓN N° 01313/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 061233-SG-2022. -

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicio Público y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA 30 PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 001562/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de asfalto CA 30 GR, para continuidad de obras de pavimentación con materiales negro para la planta de asfalto (Parque Industrial), en plan de trabajo autorizado por la superioridad;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01562/2022 de fecha 18/10/2022 emitida por el programa Planta Fija Hormigonera Secretaria de Servicio Público y Ambiente por la suma de \$61.123.790,70 (Pesos Sesenta y Un Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Noventa con 70/100);

**QUE** a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

**QUE** a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 04025/2022 de fecha 04/11/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 09 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA 30 PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 001562/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$61.123.790,70 (Pesos Sesenta y Un Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Noventa con 70/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 10 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01316/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 061063-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01583/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reforzar el muro de contención existente en calle Teniente Luis Fuente en el tramo final de la calzada, sector donde presenta deformaciones y fisuras en el muro de piedra existente. Esta obra surge como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por vecinos de este sector de la Ciudad de Salta, solicitando mejoras en esta zona.

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01583/2022 de fecha 21/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.759.652,25 (Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 25/100);

**QUE** de fs. 03/36 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

**QUE** a foja 37 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 38 rola Dictamen N° 194/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 39 obra Resolución N° 153/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 04037/2022 de fecha 08/11/2022 por la suma de \$10.759.652,25 (Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 25/100) ; refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 45 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01583/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.759.652,25 (Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 25/100), IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y Cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 10 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01317/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062429-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentren deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01592/2022 de fecha 27/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$27.002.660,00 (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas, Anexos y lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 199/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 156/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas, Anexos y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 04030/2022 de fecha 08/11/2022 por la suma de \$27.002.660,00 (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

**QUE** a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.002.660,00 (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 10 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01318/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062.425-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG. ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la reparación de las calzadas con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01591/2022 de fecha 27/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 25.537.580,00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 198/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 155/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 04029/2022 de fecha 08/11/2022 por la suma de \$25.537.580,00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

**QUE** a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG. ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.537.580,00 (Pesos Veinticinco



Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 75 (setenta y Cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 10 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01322/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°057782-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS EN LOS CEMENTERIOS" – **NOTA DE PEDIDO N°01491/2022**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 08 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **0,09%** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00726/2022, para la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS EN LOS CEMENTERIOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01491/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de \$549.524,18 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro con 18/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: según indica Pliego. –

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 11 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°01330/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 059.264-SG-2022.-

**OBRA: "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)" – NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)" – NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022, que se tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 11 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00706/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 14 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5 a tal fin.-

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1.331/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 54058-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 27/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N° 27/22 para la contratación de "COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01474/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** el día 25 de Octubre del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número setenta y seis, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 27/2022, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas;

**QUE** a fs. 126, rola Resolución N° 1.261/22 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N° 1 (Licitación Pública N° 27/2022) a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas CUIT N° 27-37602442-9;

**QUE** con fecha 03 de Noviembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 84 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas cotiza el único ítem de la presente por un total de \$ 14.000.000,00 (Pesos: Catorce Millones con 00/100);

**QUE** a fs. 150, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente por un monto total de \$14.000.000,00 (Pesos: Catorce Millones con 00/100) a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas CUIT N° 27-37602442-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

**QUE** a fs. 152/153, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 27/22 llevado a cabo para "**COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**", conforme Nota de Pedido N° 1.474/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100).

**ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR** a la firma "**CONTEMAX SERVICIOS**" de Erica Yanina Castro Nievas CUIT N° 27-37602442-9 el único ítem de la presente por un monto total de **\$14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100)** siendo lo más conveniente para el erario Municipal

**ARTICULO N° 3. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTICULO N° 4. NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 6. COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 11 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01332/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062.435-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines hormigón de alto tránsito calzadas del barrio Las Magdalenas de la zona oeste de la Ciudad de Salta. Como "Primera Etapa" se pavimentarán las calles: 1) O. Andrade desde calle 6 de Julio hasta calle Derechos Humanos; 2) Mártires de Palomitas desde O. Andrade hasta Álvarez Jonte. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por los vecinos de este barrio de la Ciudad de Salta.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01606/2022 de fecha 28/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$25.016.880,00 (Pesos Veinticinco Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/74 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

**QUE** a foja 75 rola copia del Convenio de Transferencia de Fondos – Fondo Compensador Municipal firmado por el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 76 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determinan los ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente: Ítem 1A –PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato – RENTA GENERALES por un monto de \$5.675.912,23 (Peso Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Doce con 23/100) y al ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – por contrato – FONDO PROVINCIAL, por un monto de \$19.340.967,77 (Peso Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 77/100);

**QUE** a foja 77 rola Dictamen N° 201/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 78 obra Resolución N° 158/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 04063/2022 de fecha 10/11/2022 por la suma de \$25.016.880,00 (Pesos Veinticinco Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 83 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$25.016.880,00 (Pesos Veinticinco Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: Octubre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y Cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 11 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01333/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 062.414-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLE ALVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines de hormigón de alto tránsito en las calzadas del barrio Las Magdalenas de la zona oeste de la Ciudad de Salta. Como segunda Etapa, se pavimentarán las calles: 1) Derechos Humanos desde O. Andrade hasta Álvarez Jonte. 2) Álvarez Jonte desde Derechos Humanos hasta Avda. Los Incas. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por los vecinos de este barrio de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01605/2022 de fecha 28/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$25.227.560,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/74 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

**QUE** de fs. 75 rola copia del Convenio de Transferencia de Fondos – Fondo Compensador Municipal financiado por el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 76 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determinan los ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente: Ítem 1A –PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Contrato – RENTA GENERALES por un monto de \$5.276.600,11 (Peso Cinco Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos con 11/100) y el ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – por contrato – FONDO PROVINCIAL por un monto de \$19.950.959,89 (Peso Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100);

**QUE** a foja 77 rola Dictamen N° 196/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 78 obra Resolución N° 157/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 04064/2022 de fecha 10/11/2022 por la suma de \$25.227.560,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 83 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES ALVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II"** – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$25.227.560,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1.337/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55.157-SG-2022.-**

**VISTO** que por Resolución N° 1.265/22 de fecha 01 de Noviembre de 2022 a fs. 63, se adjudica la contratación abreviada: **"SERVICIO DE AMBIENTACION NAVIDEÑA EN PEATONALES ALBERDI, CASEROS Y FLORIDA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 66, mediante Pedido de Informe N° 7.951 del Tribunal de Cuentas, se solicita que se aclare mediante acto administrativo pertinente que el monto total adjudicado (indicado en el Artículo 1 de la resolución 1.265/22) incluye I.V.A por la condición de Responsable Inscripto en ese impuesto por parte del adjudicatario;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el Artículo N° 01 de dicha resolución;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo N° 1 de la Resolución N° 1.265/22 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO N° 1. ADJUDICAR** a la firma **"Diego Torres & Asociados"** del arquitecto **Diego José Torres CUIT N° 20-21634915-7** el único ítem de la presente por un monto total de **\$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100) IVA incluido**; Forma de Pago 35% contado 35% a 30 días y 30% a 60 días.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1.355/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**



REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56.232-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 1.210/22 de fecha 24 de Octubre de 2022 se adjudica la obra "APLICACION DE PINTURA Y DEMARCACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD"- NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se advierten errores materiales en la redacción de la Resolución N° 1.210/22 de fecha 24 de Octubre del corriente año;

**QUE** los mismos son pasibles de ser subsanados sin alterar sustancialmente el objeto de la mencionada Resolución;

**QUE** en los artículos 1° y 3° de dicha resolución se debería corregir el Plazo de Entrega de 15 (quince) días hábiles a Plazo de Ejecución de 90 días corridos y agregar el Anticipo financiero del 30%, previa constitución de garantía de anticipo;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el artículo 1° y 3° de dicha resolución;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1.210/22 emitida por la Coordinación General de Contrataciones, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00026/2022, para la Obra: "APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$174.300.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Septiembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días y Anticipo financiero del 30%, previa constitución de garantía de anticipo.

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", por la suma de **\$170.360.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días y Anticipo financiero del 30%, previa constitución de garantía de anticipo. -

**ARTICULO 2°.- REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 14 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01360/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.397-SG-2022.-

VISTO a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01656/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** en el día de la fecha a hora 14:00 p.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **4,54%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00739/2022, para: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01656/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 13.821.240,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la Contratación de referencia a la firma WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de \$14.448.074,89 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 89/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago contra factura conformada: 35% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 15 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01375/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.749-SG-2022.-

**OBRA:** "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCION Y ACCESO A SAN PABLO" – NOTA DE PEDIDO N° 01565/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 08:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCION Y ACCESO A SAN PABLO" – NOTA DE PEDIDO N° 01565/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** en el día de la fecha a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00719/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: COINTTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente, COINTTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1 y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00719/2022) por la firma COINTTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 16 de noviembre de 2022 a hora 08:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa COINTTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Salta, 7 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1753/22  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68896-SG-2022  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1078/2022

**VISTO**

La Nota de Pedido N°2040/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista **PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)**" para 2 (dos) shows musicales los días 15 y 22 de diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Música y Poesía en el Paseo" a realizarse en el Paseo de los Poetas con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show en el horario de las 22 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04, la Secretaría de Cultura y Turismo informa que se requiere la contratación del Artista **PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)** representado por **OSCAR HUMACATA** informando que el mencionado artista cuenta con una carrera de 30 (treinta) años en la música folclórica salteña, se inició a muy corta edad y no se detuvo hasta la actualidad, es músico, compositor, sesionista, productor musical. Trabajo con músicos de renombre como Bruno Arias, Los Sauzales, Marcela Ceballos, entre otros. Una de las principales políticas de gestión de la dependencia solicitante consiste en el acompañamiento en las carreras de artistas, compositores y creadores de sus obras, de este modo fomentamos la creatividad local y contribuimos en la profesionalización de estos artistas, por lo que se considera adecuado contar con la presencia de este artista en los festejos municipales del día de la música que tendrán lugar los días 15 y 22 de diciembre del corriente año en el Paseo de los Poetas;

**QUE** a fs. 03, 05 al 07 y 10, obran presupuesto, antecedentes y constancia de AFIP del Artista **PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)** representado por **OSCAR HUMACATA**;

**QUE** a fs. 8 y 9 obra Contrato de Mandato a favor del Sr. **OSCAR HUMACATA** para presentar, representar, gestionar y comercializar los servicios de Pablo Alejandro Ávila (Pablo Quijano);

**QUE** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2040/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4613, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **"... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";"**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista **PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)** representado por **OSCAR HUMACATA** para 2 (dos) shows musicales los días 15 y 22 de diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Música y Poesía en el Paseo" a realizarse en el Paseo de los Poetas con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del **ARTISTA PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)** representado por **OSCAR HUMACATA**" para 2 (dos) shows musicales los días 15 y 22 de diciembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Música y Poesía en el Paseo" a realizarse en el Paseo de los Poetas con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show en el horario de las 22 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2040/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Artista **PABLO ALEJANDRO ÁVILA (PABLO QUIJANO)** representado por **OSCAR HUMACATA**, CUIT N°20-16883339-4 por el monto de **\$ 50.000,00**

(Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1761/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60766-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 836/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1581/22 solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 09 (nueve) Cascos de Seguridad y 03 (tres) Medidores a Distancia Láser**", con destino al personal profesional que presta servicio como inspector de obras, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

**QUE** a fs. 14, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1581/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4230 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 138.159,36 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 36/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con su respectiva oferta en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

**QUE** a fs. 45, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, la misma se ajusta a las necesidades solicitadas;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición de 09 (nueve) Cascos de Seguridad y 03 (tres) Medidores a Distancia Láser**", con destino al personal profesional que presta servicio como inspector de obras, solicitado en Nota de Pedido N° 1581/22, con un presupuesto oficial de **\$ 138.159,36 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 36/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe total de **\$ 131.340,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 100% a Contado C.F.C. y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1762/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64825-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 921/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1944/22 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del **"Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias Simples en tamaño (A4 u oficio)"**, destinado al Programa de Fiscalización de Espacios Públicos con una duración aproximada de 3 (tres) meses, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1944/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4353 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/11/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIADORA – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

**QUE** a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual se sugiere la contratación del Servicio de copias a la firma **FOTOCOPIADORA – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** por ajustarse en todo lo solicitado y resultando más cómoda por su proximidad a la Subsecretaría de Espacios Públicos;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FOTOCOPIADORA – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para al **"Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias Simples en tamaño (A4 u oficio)"**, destinado al Programa de Fiscalización de Espacios Públicos con una duración aproximada de 3 (tres) meses, solicitado en Nota de Pedido N° 1944/22, con un presupuesto oficial de **\$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIADORA SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIADORA – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, CUIT N° 20-24453202-1 por el importe total de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Parcial y Contra Prestación de Servicio, y demás condiciones regida en El Formulario de Propuesta de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ



Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1763/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67607-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1102/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1956/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del artista JOSE OSCAR CORREA (El Talero Blanco) para la realización de 6 (seis) shows musicales, para los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Paseo de los Poetas en el marco del Ciclo Música en el Paseo, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada shows, a partir de hs. 21:00 a 22:00 de acuerdo a nota de reprogramación de 09, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 02 y 05 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista Musical, JOSE OSCAR CORREA (El Talero Blanco), para la realización de 6 (seis) shows musicales para los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Paseo de los Poetas en el marco del Ciclo Música en el Paseo, con una duración de 60 minutos cada shows, a partir de hs. 21:00 a hs. 22:00. Asimismo informan que el artista JOSE OSCAR CORREA, más conocido como El Talero Blanco viene desarrollando una carrera en constante crecimiento desde el año 2007, creador de diversos festivales como el primer festival Ex Combatientes de Malvinas en San Antonio de los Cobres, Primer festival de música Popular Canto Aborigen en comunidad Wichí Misión Salim 2, además cuenta con dos discos de estudio "Salteño Soy" y "Soy El Talero Blanco", cuenta con innumerables presentaciones en peñas salteñas, festivales, mostrando un gran compromiso con la cultura local, es el creador y propulsor de la Asociación de Artista de Salta. Por lo antes expuesto, es el artista ideal para llevar a cabo las presentaciones del Ciclo Música en el Paseo;

**QUE** a fs. 03, 04, 06 y 07 obran Presupuesto, Constancia de Afip Curriculum Vitae del Sr. JOSE OSCAR CORREA;

**QUE** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1956/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4628, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del Sr. JOSE OSCAR CORREA (El Talero Blanco), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del artista JOSE OSCAR CORREA (El Talero Blanco) para la realización de 6 (seis) shows musicales para los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Paseo de los Poetas en el marco del Ciclo Música en el Paseo, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada shows, a partir de hs. 21:00 a 22:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1956/2022, con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. JOSE OSCAR CORREA (El Talero Blanco), CUIT N° 20-23319004-8 por el monto total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) con la condición de pago: a 7 (siete) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1764/22  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68756-SG-2022  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1104/2022

## VISTO

La Nota de Pedido N°2029/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del artista visual-muralista RODRIGO DAVID CARTES" para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano, en el Marco de "Distrito de Murales", que se realizara a partir del 28 de diciembre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 02 y 04 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista Visual Muralista, **RODRIGO DAVID CARTES**, para la intervención en un mural en Parque General Belgrano, en el Marco de "Distrito de Murales" teniendo en cuenta la Resolución N° 12/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, trabaja en políticas de intervenciones en el espacio público a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en la vida cotidiana, surge entonces realizar murales ejecutados por artistas destacados de nuestra ciudad, la región y el mundo en diversos lugares de nuestra ciudad tales como, parque General Belgrano, bajo puentes de autopista, plazas, espacios recuperados, Cementerio de la Santa Cruz entre otros. El muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala, por lo que el artista debe ser capaz de trabajar en andamios y estar parado a 10 metros de altura dibujando o fondeando las figuras y que no permiten improvisación alguna. Siguiendo esta línea de las contrataciones para el distrito de murales, el artista convocado es Rodrigo Cartes, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza. Por lo antes expuesto, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalado por sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

**QUE** a fs. 05, 06, 07 a 10 y 11 obran Presupuesto, Proyecto Ilustrativo, Curriculum Vitae y Constancia de Afip del Sr. **RODRIGO DAVID CARTES**;

**QUE** a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2029/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4629, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **RODRIGO DAVID CARTES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del artista visual-muralista RODRIGO DAVID CARTES" para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano, en el Marco de "Distrito de Murales", que se realizara a partir del 28 de diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2029/2022, con un presupuesto oficial de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **RODRIGO DAVID CARTES**, CUIT N°20-39138570-0 por el monto de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) con la condición de pago: a 7 (siete) días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1765/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60901-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 924/2022 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1599/22 solicitado por el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Aceite**" destinado a los camiones atmosféricos AGRAL 1400, dominio AB197CE e IVECO TECTOR dominio AF415NI, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 25 obra Resolución N° 1698/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 12/12/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 35;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4347/22 de fs. 12;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4347/22 de fs. 12. –

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1766/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64404-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 922/2022 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1732/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Equipamiento (Decibelímetros, Cámaras, Memorias y Detectores de Calidad de Aires)**", con destino a la realización del control de impacto ambiental y social de las actividades económicas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 29 obra Resolución N° 1701/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Ofertantes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 42;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4344/22 de fs. 13;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4344/22 de fs. 13. –

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1767/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68775-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1103/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2031/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista visual-muralista MICAELA LUCIANA ROZAS**" para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano (Block N° 26), en el Marco del "Plande Murales", se realizara a partir del 29 de diciembre del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 02 y 04 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista Visual Muralista, **MICAELA LUCIANA ROZAS**, para la intervención en un mural en Parque General Belgrano (Block N° 26), en el Marco de "Plan de Murales" teniendo en cuenta la Resolución N° 12/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, trabaja en políticas de intervenciones en el espacio público a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en la vida cotidiana. Señalando que el muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala, siendo convocada la artista de referencia por contar con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, considerándose indispensable contar con su intervención, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo, su experiencia, calidad de su trabajo colorido, destacando que la mencionada artista tiene un amplio manejo del color, una notable imagen latinoamericana y un compromiso con el cultivo de la tierra. Fue ganadora del concurso de murales 2021. Por lo antes expuesto, consideran indispensable contar con la intervención de la artista antes mencionada, avalado por sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

**QUE** a fs. 05 a 13 obran Presupuesto, Proyecto Ilustrativo, Curriculum Vitae y Constancia de Afip de la Sra. **MICAELA LUCIANA ROZAS**;

**QUE** a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2031/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4630, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del

Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUETeniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de la Sra. **MICAELA LUCIANA ROZAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de la artista visual-muralista MICAELA LUCIANA ROZAS** para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano (Block N° 26), en el Marco de "Plan de Murales", que se realizara a partir del 29 de diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2031/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **MICAELA LUCIANA ROZAS, CUIT N° 27-41529512-5** por el monto de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 (siete) DÍAS C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1772/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67606-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1107/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1960/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**" para la realización de 6 (seis) shows musicales, para los días 17, 18, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Findes en el Anfi", con una duración de 60 minutos cada shows, a partir de hs. 19:00 a hs.20:00 de acuerdo a nota de reprogramación de fs. 07, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01, 05 y 07 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista, **RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**, para la realización de 6 (seis) shows musicales para los días 17, 18, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Findes en el Anfi", con una duración de 60 minutos cada shows, a partir de hs. 19:00 a hs. 20:00. Asimismo informan que el artista **RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**, viene desarrollando una carrera en constante crecimiento, fue ganador de pre-Cosquín 2005, cuenta con dos discos de estudio "Guitarreando" (2012) y "Te Siento Llegar" (2017) ambos con temas de composición propia e inéditos. Además en el corriente año se presentó en la Feria Internacional del Libro en Bs. As., en la Expo. Rural de Bs. As., en la Feria Internacional de Turismo, presentando temas propios y acrecentando su público en cada presentación. Por lo antes expuesto, consideran indispensable contar con la presencia del artista antes mencionado;

**QUE** a fs. 03, 04 y 06 obran Presupuesto, Constancia de Afipy Curriculum Vitae del Sr. **RODRIGO VERASTEGUI SORIA**;

**QUE** a fs. 11, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1960/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4677, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante**



**libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE**teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del artista RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**, para la realización de 6 (seis) shows musicales para los días 17, 18, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", los mismos se llevarán a cabo en el marco del ciclo "Finde en el Anfi", con una duración de 60 minutos cada shows, a partir de hs. 19:00 a hs. 20:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1960/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. **RODRIGO VERASTEGUI SORIA (Rodrigo Moro)**, **CUIT N° 20-29334741-8** por el monto total de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1773/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54135-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1055/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1472/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde al **"Servicio de Mantenimiento y Refacciones en el Playón Deportivo ubicado en el Barrio 17 de Mayo sito en calle Portaviones 25 de Mayo esquina Calle Costa de Oro de la Ciudad de Salta"**, el cual resulta esencial para generar un espacio seguro para el desarrollo de las actividades de la comunidad que asiste al mismo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1472/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3751, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.901.110,10 (Pesos Dos Millones Novecientos Un Mil Ciento Diez con 10/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

**QUE** a fs. 77 y 78, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** al cumplimentar con lo solicitado;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por ajustarse a lo solicitado, por oportunidad,

mérito y conveniencia, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Mantenimiento y Refacciones en el Playón Deportivo ubicado en el Barrio 17 de mayo sito en calle Portaviones 25 de Mayo esquina Calle Costa de Oro de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1472/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.901.110,10 (Pesos Dos Millones Novecientos Un Mil Ciento Diez con 10/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. N° 20-17131495-0, por el monto de \$ 2.901.110,10 (Pesos Dos Millones Novecientos Un Mil Ciento Diez con 10/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Diciembre de 2022.

**RESOLUCION N°1774/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39986-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 685/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 711/22, solicitado por el Programa de Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Adquisición de Equipos Informáticos" destinados al Programa Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para la reposición de elementos en condiciones de baja, solicitado por la dependencia arriba citada;

**QUE** a fs. 50, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 711/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3831, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.205.740,35 (Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 35/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 26/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., TUBO JUJUY DE DAGUM JIMENA ELISA Y SEGURITEC S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 64;

**QUE** a fs. 140 Y 141, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante, en el cual informa que, considerando la urgente necesidad de los equipos solicitados, considera conveniente la oferta presentada por la firma TUBO JUJUY DE DAGUM JIMENA ELISA y sugiere su adjudicación total;

**QUE** habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, la firma TUBO JUJUY DE DAGUM JIMENA ELISA informa, mediante nota de fs. 145, que resulta imposible extender la validez de la oferta por paso del tiempo debido a la inflación constante, por lo que esta Subsecretaría considera oportuno proceder a declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a las firmas **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., TUBO JUJUY DE DAGUM JIMENA ELISA Y SEGURITEC S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCION N° 1775/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64739-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 835/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1600/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 01 (un) aire acondicionado, 06 (seis) ventiladores de pie y 02 (dos) balanzas digitales"** que serán destinadas a las campañas de castraciones masivas extraordinarias que realiza la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

**QUE** a fs. 09, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1600/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4257, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 581.154,40 (Pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24.

**Que** a fs. 84, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual informan que habiendo realizado el estudio, evaluación y análisis de las ofertas, se concluye que se adjudique el ítem N° 01 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** adecuándose a lo solicitado, según lo presentado por las otras distribuidoras no se adecuan a lo solicitado; el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** se adecua en calidad; y el ítem N° 03 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** se adecua en calidad a la necesidad requerida;

**Que** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la oferta del ítem N° 01 para la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación a la oferta del ítem N° 02 presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, si bien se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado pero la misma no se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia solicitante; desestimando las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por no ajustarse a lo requerido en formulario de cotización y a su vez por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo establecido por la Ley 8072 Art. 14° último párrafo. Declarar Fracasado el llamado para los ítems N° 02 y 03 por inconveniencia de precios y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems antes mencionados bajo las mismas condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 01 (un) aire acondicionado, 06 (seis) ventiladores de pie y 02 (dos) balanzas digitales"** que serán destinadas a las campañas de castraciones masivas extraordinarias, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1600/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 581.154,40 (Pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100).

**ARTÍCULO 2° DESESTIMAR** las ofertas presentadas para los ítems N° 02 y 03, de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** el ítem N° 02 de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisibles la oferta presentada del ítem N° 01 de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de **\$ 179.198,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100)**; monto que se encuentra en un 5,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego de Condiciones el cual que rige para la presente contratación, todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADO** el primer llamado para los ítems N° 02 y 03 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 9°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N°1776/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60414-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°734/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1589/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Contratación del **"Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Vasos Térmicos de Telgopor y 3.000 (Tres Mil) Vasos de Plásticos"** destinados a los diferentes eventos y actividades que realiza la Subsecretaría de Políticas Ambientales y Espacios Verdes, solicitado por la dependencia arriba citada;

**QUE** a fs. 27 obra Resolución N° 1677/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (Primer Llamado), debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N°4032/22 de fs. 07;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N°4032/22 de fs. 07. –

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Diciembre de 2.022.

**RESOLUCIÓN N°1777/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62921-AR-2022**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1073/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1590/2022, solicitada por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde al **"Contratación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) por el termino de 2 (dos) meses para la Certificación de Sistema de Gestión de Calidad (NORMA IRAM –ISO 9001:2015)"**, destinado a Liquidación de Impuesto, Tasas, Declaraciones Juradas, Pagos, Gestión de Cobros, Planes de Pagos, Intimaciones, Regímenes Especiales (exenciones, condonaciones, prescripciones), Títulos Ejecutivos, Multas Tributarias y No Tributarias; las cuales se realizarán mediante Etapas I, II y Emisión de Certificado, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 04 al 09 y 11, obran presupuestos y datos del Instituto Argentino de Normalización y Certificación;

**QUE** a fs. 12, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1590/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4346, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 466.250,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 13 y 14 la Nota emitida por la dependencia solicitante en la cual manifiesta el interés del pedido de la contratación de referencia, acotando a su vez que dicho servicio se encuentra desarrollando desde hace un (1) año aproximadamente, justificando su elección;

**QUE** a fs. 16 y 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, procede a emitir dictamen en el expediente de referencia en el cual manifiesta que se tramita la contratación bajo las normas de excepciones de acuerdo a lo que reza el Artículo 57° de la Ley de Contrataciones 8072 de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 19 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04 al 09, resulta razonable adjudicar la contratación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para la Certificación de Sistema de Gestión de Calidad (NORMA IRAM – ISO 9001:2015)", destinado a Liquidación de Impuesto, Tasas, Declaraciones Juradas, Pagos, Gestión de Cobros, Planes de Pagos, Intimaciones, Regímenes Especiales (exenciones, condonaciones, prescripciones), Títulos Ejecutivos, Multas Tributarias y No Tributarias; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) por el termino de 2 (dos) meses para la Certificación de Sistema de Gestión de Calidad (NORMA IRAM – ISO 9001:2015)"**, destinado a Liquidación de Impuesto, Tasas, Declaraciones Juradas, Pagos, Gestión de Cobros, Planes de Pagos, Intimaciones, Regímenes Especiales (exenciones, condonaciones, prescripciones), Títulos Ejecutivos, Multas Tributarias y No Tributarias; solicitado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), en Nota de Pedido N°1590/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 466.250,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.



**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION (IRAM)**, CUIT N° 30-52556278-2 por el monto de \$ **466.250,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION (IRAM)**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1778/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64449-SG-2022**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1071/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1810/2022, solicitada por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Renovación del Servicio de Turnos Online brindado por la Empresa **WHYLINE S.A.S.**, vigente en dos contratos, ambos por 6 (seis) sucursales cada uno, en un solo Contrato por las 12 (doce) sucursales por el período de 12 (doce) meses, y presta servicios fundamentales para el funcionamiento de la Municipalidad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 02, la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa justifica y fundamenta la renovación del Contrato por 12 (doce) meses de la firma **WHYLINE S.A.S.**; obrando a fs.04 a 09 Modelo de Contrato de Licencia de Uso de Software de la Firma **WHYLINE S.A.S.**;

**QUE** a fs. 15, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1810/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4572, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 936.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs.16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del Presupuesto y Proyecto de Contrato de fs. 04 a 09, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **WHYLINE S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Turnos Online brindado por la Empresa **WHYLINE S.A.S.**, por las 12 (doce) sucursales, por el período de 12 (doce) meses, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en Nota de Pedido N°1810/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 936.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta de la Firma **WHYLINE S.A.S.**

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Firma **WHYLINE S.A.S.**, CUIT N° 30-71519346-5, por el monto de **\$936.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)** con la condición

de pago Facturación Mensual Parcial Contado Contra Factura Conformada Mes Vencido, por el término de 12 (doce) Meses; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** el Contrato de Licencia de Uso de Software correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1781/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 61142-SG-2022, 61143-SG-2022 y 61150-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 925/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1538/22, 1540/22 y 1541/22, solicitados por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** los citados Pedidos corresponden al "Adquisición de Materiales para la Fabricación de Juegos Infantiles" destinados a distintas plazas de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 15, 30 y 45, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1538/2022, 1540/2022 y 1541/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 4271, 4272 y 4273, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 1.105.800,21 (Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil Ochocientos con 21/100), \$ 2.285.147,68 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 68/100) y \$ 1.116.948,56 (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 56/100), respectivamente;

**QUE** tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Subsecretaría de Contrataciones procede a la unificación de los importes parciales, autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 4.507.896,45 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 45/100), asignados por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria en Comprobante de Compra Mayores N° 4271/22 a fs. 50 y 51;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 29/12/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 67;

**QUE** de fs. 88 y 90, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual informa que los ítems cotizados por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** se adecuan a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta Presupuesto Oficial Autorizado, resultando oportuna y conveniente a los intereses del Estado Municipal siendo esta oferta de monto que no excede el 5% de lo legalmente estipulado. Por todo ello entienden que han respetado todos los principios establecidos en el Art. 9° de la Ley 8072/17 por lo que esa Comisión informa que los 35 ítems ofertados por la mencionada firma se ajustan a las necesidades indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, por oportunidad, mérito y conveniencia, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Adquisición de Materiales para la Fabricación de Juegos Infantiles" destinados a distintas plazas de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en Notas de Pedido N° 1538/22, 1540/22 y 1541/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.507.896,45 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 45/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N°20-13346044-7**, por el monto de **\$ 4.506.855,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100)**; monto que se encuentra un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) días C.F.C. y 30% a 60 (sesenta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1782/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64557-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1070/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1985/22 solicitada la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino a las áreas dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 09, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1985/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4583 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 10.410,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Diciembre de 2.022.-

**RESOLUCION N° 1783/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 67576-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1056/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1978/22 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)" por un plazo de seis semanas (42 días), con destino a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación económica que es de público conocimiento, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1978/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4570, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **3.766.850,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.26.

**QUE** desde fs. 47 al 49 se informa el informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual autorizan la contratación de la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, siendo esta la más conveniente y se ajusta al presupuesto oficial autorizado haciendo notar que el precio cotizado es el vigente en el mercado actual;

**QUE** realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, por dar cumplimiento, ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido a la brevedad por el fin social que esta compra pretende satisfacer;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)" por un plazo de seis semanas (42 días), con destino a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación económica que es de público conocimiento, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1978/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **3.766.850,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la totalidad de los ítems a la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA, C.U.I.T. N° 20-31194858-0**, por el monto de \$ **3.622.530,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 1785/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68746-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1091/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°2025/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Visual y Muralista **FEDERICO ANDRES MOLINA**" para la intervención artística de un mural en el Block N° 67 del Barrio Parque General Belgrano en el marco del "Plan Murales" y teniendo en cuenta la Resolución N° 12/21 la Municipalidad trabaja en una política de intervenciones en el espacio público, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 04, la Secretaría de Cultura y Turismo informa que, para poder llevar a cabo la intervención artística de un mural en el Barrio Parque General Belgrano, es sumamente necesario convocar al artista visual – muralista **FEDERICO ANDRES MOLINA**, por su obra que mezcla grafiti y diseño gráfico de imágenes modernas y manejo de color en grandes dimensiones, y además fue ganador de mención de honor en el concurso de murales 2021, organizado por la dependencia solicitante;

**QUE** a fs. 05 al 11, obran Presupuesto, Proyecto Ilustrativo, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP del Artista Visual-Muralista **FEDERICO ANDRES MOLINA**;

**QUE** a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2025/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4618, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **"... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";"**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista Visual y Muralista **FEDERICO ANDRES MOLINA**, para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano en el marco del "Plan Murales", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Visual y Muralista **FEDERICO ANDRES MOLINA**" para la intervención artística de un mural en el Block N° 67 del Barrio Parque General Belgrano en el marco del "Plan Murales" y teniendo en cuenta la Resolución N° 12/21 la Municipalidad trabaja en una política de intervenciones en el espacio público, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2025/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **FEDERICO ANDRES MOLINA**, CUIT N°23-33233499-9 por el monto de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** en la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 1786/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64397-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 834/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1734/22 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de 15.000 (Quince Mil) Fotocopias Simples en tamaño (A4 u oficio)", destinado al Programa Cementerios, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

**QUE** a fs. 05, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1734/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4259 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 146.850,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 12;

**QUE** a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual considera conveniente la cotización propuesta de la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** ya que la misma presenta presupuesto adecuado y cumple con lo solicitado ajustándose a las necesidades; dicha elección se funda en la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para al "Servicio de 15.000 (Quince Mil) Fotocopias Simples en tamaño (A4 u oficio)", destinado al Programa Cementerios, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes en Nota de Pedido N° 1734/22, con un presupuesto oficial de \$ 146.850,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIAS SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, CUIT N° 20-24453202-1 por el importe total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 18,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Parcial y Contra Prestación de Servicio, y demás condiciones regida en El Formulario de Propuesta de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DIC 2022

**RESOLUCION N° 007.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045185-SG-2022**

**VISTO** el presente expediente, mediante el cual la apoderada de la firma PROYECTO NORTE S.R.L. Sra. Carla Machado, solicita autorización para dar inicio a la obra de "Acceso Vehicular a Barrio Privado La Verbena – Ciudad de Salta", ubicada en Avda. J.F. Kennedy S/N a 4.450 m al Oeste de la Rotonda de Limache, inmueble identificado con Matricula Catastral N° 133.558 Salta Capital – Expediente de Urbanización N° 35014/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme surge de estas actuaciones, han tomado conocimiento e intervención las diferentes aéreas competentes;

**QUE** a fojas 26 se agrega el Plano autorizado por la Dirección General de Planeamiento Movilidad y a fs 32 obra el informe de dicha dependencia, que manifiesta que el proyecto cumple con normas de diseño geométrico de las ramas de egreso, características de la colectora, señalización horizontal y vertical y recomendaciones respecto de estas últimas;

**QUE** a fojas 52 a 55 se acompaña Planos del Plan de Seguridad que adoptará durante la empresa para la ejecución de la obra, el que deberá encontrarse acorde al Anexo L de la Ley 24449; por lo que desde el puntos de vista técnico se dio cumplimiento los requisitos exigidos; sin embargo es opinión de esta instancia que correspondería tomar determinadas previsiones respecto de la ejecución de la obra como tal;

Aspectos tales como indicar el tipo de materiales que deben ser utilizados en cada uno de los trabajos; el plazo de ejecución de la obra; a fin de evitar dilaciones y entorpecimiento en la zona de labores; definir horarios de trabajo, prever la inspección de la obra por parte de municipio; etc. Y todo otro aspecto que el área técnica considere relevante a éste fin;

**QUE** corresponde en consecuencia; autorizar el inicio de la obra proyectada, disponiendo además todas las condiciones técnicas necesarias que a juicio de vuestra dependencia corresponden a obras de la especie;

**QUE** la solicitante asumirá con el costo total que demande la obra; y que la ejecución del acceso vehicular resulta de vital importancia debido a la residencia efectiva de vecinos en el barrio;

**QUE** además dejar establecido que el acto administrativo que autorice la ejecución de la obra solicitada, deberá contener necesariamente una estipulación que establezca la renuncia expresa de la solicitante a cualquier reclamo futuro de tipo económico u otro respecto de las posibles modificaciones que el municipio ejecute en cumplimiento de su proyecto vial integral;

**QUE** la Subsecretaria de Obras Públicas comparte el Dictamen N° 240/22 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano (fs. 51), sugiriendo, salvo otro mejor criterio de la Superioridad, que se debería emitir el instrumento legal correspondiente, aprobando la ejecución de la obra "Acceso vehicular al Barrio Privado La Verbena", ubicada en Avda. J.F. Kennedy S/N de ésta Ciudad; cuya erogación de la obra corre por cuenta y cargo de la firma antes mencionada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**RTÍCULO 1° APROBAR la MEMORIA TECNICA** para la ejecución de la obras "**ACCESO VEHICULAR BARRIO PRIVADO LA VERBENA**.-

**RTÍCULO 2° AUTORIZAR** a la firma **PROYECTO NORTE S.R.L.** a iniciar la ejecución de la obra obras "**ACCESO VEHICULAR BARRIO PRIVADO LA VERBENA**" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la Memoria Técnica correspondiente.-

**RTÍCULO 3° ENCOMENDAR, FACULTAR y AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Obras Públicas, a realizar todas las medidas y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a la ejecución de la obra mencionada en el presente instrumento legal por la dependencia respectiva.-

**RTÍCULO 4° DEJAR ESTABLECIDO** que la ejecución de la presente obra no ocasionara erogación alguna a las arcas de la Municipalidad de Salta, corriendo todos los gastos a exclusivo cargo de la firma Proyecto Norte S.R.L.

**RTÍCULO 5° TOMAR RAZON** las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

**RTÍCULO 6° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 337**

**SECRETARIA DE DE SARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 066771-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Alberto Sánchez, DNI N° 29.337.312, solicita una ayuda económica para solventar gastos de boleta del servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**A SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JESUS ALBERTO SANCHEZ**, DNI N° 29.337.312, con domicilio en calle Dean Funes N° 2330 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 338**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 069062-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Pamela Marisel Ignes, DNI N° 37.775.993, para solventar gastos de la adquisición de anteojos para su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAMELA MARISEL IGNES**, DNI N° 37.775.993, con domicilio en Pasaje Los Jesuitas N° 158 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 339

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 070144-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Laura Cuenca, DNI N° 28.592.447, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LAURA CUENCA**, DNI N° 28.592.447, con domicilio en Manzana 426 "A", Lote 24 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

RESOLUCIÓN N° 340

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 070143-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yamila Estela Ramos, DNI N° 38.032.095, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILA ESTELA RAMOS**, DNI N° 38.032.095, con domicilio en Manzana 03, Casa 18 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 DIC 2022**

**RESOLUCIÓN N° 341**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 070141-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Olga Angelica Condori, DNI N° 6.722.415, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de servicios básicos vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA ANGELICA CONDORI**, DNI N° 6.722.415, con domicilio en calle Santa Mónica N° 1611 de Barrio Santa Lucia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 DIC 2022**

**RESOLUCIÓN N° 342**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 070140-SG-2022.-**



**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Viviana Guanica, DNI N° 21.319.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN VIVIANA GUANICA**, DNI N° 21.319.599, con domicilio en Manzana 469 "F", Casa 18 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 343

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 070139-SG-2022.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lola Arminda Flores, DNI N° 16.887.869, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOLA ARMINDA FLORES**, DNI N° 16.887.869, con domicilio en Manzana 517 "C", Lote 7 de Barrio Las Costas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles,

a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 344

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 070138-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cristina Fabiana Ojeda, DNI N° 24.196.033, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de servicios adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA FABIANA OJEDA**, DNI N° 24.196.033, con domicilio en Manzana 507 "C", Lote 13 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 345

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 069334-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Agustina Damaris Cardozo, DNI N° 44.017.973, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 28 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **AGUSTINA DAMARIS CARDOZO**, DNI N° 44.017.973, con domicilio en calle Mendoza N° 2976 de Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 346**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 063338-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Jorgelina Elisabeth Aguirre, DNI N° 32.463.003, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 18 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JORGELINA ELISABETH AGUIRRE**, DNI N° 32.463.003, con domicilio en calle El Pregón N° 2575 de Barrio Miguel Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 347

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 056149-SG-2022.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Mercedes Sulca, DNI N° 35.027.207, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA MERCEDES SULCA**, DNI N° 35.027.207, con domicilio en Manzana 426 "C", Lote 15 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 348

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 058028-SG-2022.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Florencia Aldana Nasser, DNI N° 38.273.123, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA ALDANA NASSER**, DNI N° 38.273.123, con domicilio en Manzana 530 "C", Casa 03 de Barrio Los Molles de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 349**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 063561-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gloria del Valle Franco, DNI N° 20.706.807, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLORIA DEL VALLE FRANCO**, DNI N° 20.706.807, con domicilio en Pasaje Puerto Rico N° 20 de Barrio Municipal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-



**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 350**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 043718-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cristina America Angel, DNI N° 26.030.204, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA AMERICA ANGEL**, DNI N° 26.030.204, con domicilio en Block 09, Departamento 06, Grupo 99 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 351**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 066917-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Marisa Ortuño Vera, DNI N° 18.273.640, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA MARISA ORTUÑO VERA**, DNI N° 18.273.640, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 373 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 0558**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067793-SG-2022.**

**VISTO** la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expediente de referencia se solicita la incorporación y modificatoria del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022;

**QUE** debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes a esta Secretaria, quienes se acogieron al Beneficio Jubilatorio, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

**QUE** a foja N° 06 el Área de Auditoria realizó la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22, emitidas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR** del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022, según se detalla en el 2° párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto. -

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo al Agente citados en el punto b) del Anexo. -

**ARTICULO 3°.- MODIFICAR** a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 de los agentes mencionados en el punto c) del Anexo adjunto. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la SubSecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

## ANEXO

## a) BAJAS:

| NOMBRE Y APELLIDO      | D.N.I N°   | CANT. HORAS | CATEGORIA E INCISO    |
|------------------------|------------|-------------|-----------------------|
| Pérez Víctor Hugo      | 12.553.790 | 60          | ART. 44 INC.A CAT. 1° |
| Solorza Pedro Ambrosio | 12.776.385 | 60          | ART. 44 INC.A CAT.1°  |

## b) ALTAS:

| NOMBRE Y APELLIDO     | D.N.I N°   | CANT. HORAS | CATEGORIA E INCISO     |
|-----------------------|------------|-------------|------------------------|
| Flores Rafael Alberto | 27.973.518 | 45          | ART. 44 INC. A CAT. 2° |

## c) MODIFICACIONES:

| NOMBRE Y APELLIDO            | D.N.I N°   | CANT. HORAS | CATEGORIA E INCISO     |
|------------------------------|------------|-------------|------------------------|
| Gaitano Nelson Francisco     | 31.733.692 | 60          | ART. 44 INC. A CAT. 1° |
| Enrique Vaca Lino Rolando    | 23.808.001 | 45          | ART. 44 INC. A CAT. 2° |
| Suica Carlos Ernesto         | 25.122.231 | 45          | ART. 44 INC.A CAT. 2°  |
| Cruz Nicolas Franco Ezequiel | 39.402.597 | 60          | ART. 44 INC.A CAT. 1°  |

## CASTELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 21 DIC 2022

## RESOLUCIÓN N°152

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

## REFERENCIA: EXPTE. N°62047-SG-2022

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual firma MAPA SRLCUI N° 30-70755454-8, titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 602 (esquina Mitre) de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, *se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad*;

**QUE** a fs. 01/46 obra la documentación requerida presentada por la firma MAPA SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs. 47/49 obra Dictamen N° 169/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** OTORGAR a la Firma MAPA SRL CUITN° 30-70755454-8, Titular del Local Comercial "NEW TIME" rubro Confeitería - Restaurante Con Espectáculo, la autorización para la instalación de veintiséis (26) mesas y ciento dos (102) sillas, distribuidas sobre calle Mitre esquina Caseros (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma MAPA SRL del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5:** TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 DIC 2022

## RESOLUCIÓN N°153

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

## REFERENCIA: EXPTE. N°56853-SG-2022

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Cecilia Soledad Rojas DNI N° 27.681.799, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano (vereda Museo de Bellas Artes) de esta Ciudad, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** por la Ordenanza 6240 Art 21° inc. b): *"Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son artículos de menor tamaño, baratijas, flores... con las restricciones que fija cada caso";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Cecilia Soledad Rojas, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 20/22 obra Dictamen Legal N° 170/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** de acuerdo a las diversas inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. **CECILIA SOLEDAD ROJAS DNI N° 27.681.799**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano (vereda Museo de Bellas Artes), instalado un kiosco de chapa octogonal ocupando una superficie **Total 4,68 mts<sup>2</sup>**, siendo el rubro comercial venta de flores, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Cecilia Soledad Rojas del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 21 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N°154**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 53731-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elizabeth Nadua Bello López DNI N° 22.468.369, Titular del local comercial ubicado en calle Pellegrini N° 333 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en el Artículo 8° inc. b) de la Ordenanza 3962: *"No se podrá autorizar la colocación de mesas y sillas en veredas cuyo ancho se menor a los 3.00 mts."*;

**QUE** a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Elizabeth Nadua Bello López y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 15/17 obra Dictamen N° 171/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que no es factible lo requerido por no encontrarse dentro de los rubros autorizados y la arteria es de alto tránsito peatonal;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a la Sra. **ELIZABETH NADUA BELLO LOPEZ, DNI N° 22.468.369**, Titular de local comercial **"BELLO EXPRESS"** rubro **Juguetería- Librería- Cotillón**, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas, distribuidas sobre la vereda del local comercial sito en calle Pellegrini N° 333 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Elizabeth Nadua Bello López del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0407**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 23140.-**



**VISTO** el Legajo N° 23140 mediante el cual la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT D.N.I. N° 16.517.235** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle **URQUIZA N° 959 B° AREA CENTRO catastro N° 5.807** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 177239 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 959 B° AREA CENTRO catastro N° 5.807** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18771 otorgado por el Subprograma de Localización de Habilitaciones, con fecha 11/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT D.N.I. N° 16.517.235**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 959 B° AREA CENTRO catastro N° 5.807** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT D.N.I. N° 16.517.235** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65169** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 959 B° AREA CENTRO catastro N° 5.807** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **DORA LILIANA ARMENGOT D.N.I. N° 16.517.235** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCION N° 0408  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL

**REFERENCIA: LEGAJO N° 6057.-**

**VISTO** el Legajo N° 6057 mediante el cual el Sr. **EDUARDO ARIEL JARRUZ D.N.I. N° 25.993.641** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS"**, en un local sito en calle **WILDE N° 97 ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 17.380 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 177337 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS"** desarrollada en un local sito en calle **WILDE N° 97 ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 17.380 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46538 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS"** presentada por el Sr. **EDUARDO ARIEL JARRUZ D.N.I. N° 25.993.641**, desarrollada en un local sito en calle **WILDE N° 97 ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 17.380 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **EDUARDO ARIEL JARRUZ D.N.I. N° 25.993.641** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76518** correspondiente a la actividad **"REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS"** a desarrollarse en el local sito en calle **WILDE N° 97 ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 17.380 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **EDUARDO ARIEL JARRUZ D.N.I. N° 25.993.641** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 DIC 2022**

**RESOLUCION N° 0409  
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

## Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 42646.-

VISTO el Legajo N° 42646 mediante el cual la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-71518466-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – MAQUINA DE CAFE PARA CLIENTES"**, en un local sito en avda. RUTA 9 KM. 1593 B° TORINO catastro N° 161.581 en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 173112 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – MAQUINA DE CAFE PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. RUTA 9 KM. 1593 B° TORINO catastro N° 161.581 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 41220 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/09/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – MAQUINA DE CAFE PARA CLIENTES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – MAQUINA DE CAFE PARA CLIENTES"** presentada por la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-71518466-0**, desarrollada en un local sito en avda. RUTA 9 KM. 1593 B° TORINO catastro N° 161.581 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-71518466-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76518** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – MAQUINA DE CAFE PARA CLIENTES"** a desarrollarse en el local sito en avda. RUTA 9 KM. 1593 B° TORINO catastro N° 161.581 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-71518466-0** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCION N° 0410  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 44512.-

VISTO el Legajo N° 44512 mediante el cual la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES D.N.I. N° 14.007.446** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1569 B° CHARTAS catastro N° 10.506** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 154263 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1569 B° CHARTAS catastro N° 10.506** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49459 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/08/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD" presentada por la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES D.N.I. N° 14.007.446**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1569 B° CHARTAS catastro N° 10.506** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES D.N.I. N° 14.007.446** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78648** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD" a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1569 B° CHARTAS catastro N° 10.506** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES D.N.I. N° 14.007.446** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0411  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE: LEGAJO N° 435

VISTO el Legajo N° 435 mediante el cual la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 371**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 174444, originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 371** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8801, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"** presentada por la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 371** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79248** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON – VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA E INSUMOS – JUGUETERIA – REGALERIA – CAMARA DE FRIO UNA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"** a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 371** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-



**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CARISOL COTILLON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69069569-9** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0412**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 164.-**

**VISTO** el Legajo N° 164 mediante el cual la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LIBRERIA POR MAYOR CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 821 B° AREA CENTRO catastro N° 5.646** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 173066 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LIBRERIA POR MAYOR CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 821 B° AREA CENTRO catastro N° 5.646** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49652 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/09/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LIBRERIA POR MAYOR CON DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LIBRERIA POR MAYOR CON DEPOSITO**" presentada por la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 821 B° AREA CENTRO catastro N° 5.646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 57933** correspondiente a la actividad "**LIBRERIA POR MAYOR CON DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 821 B° AREA CENTRO catastro N° 5.646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **J.E. TORRES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58981643-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0413**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13327.-**

**VISTO** el Legajo N° 13327 mediante el cual la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 37 ½ (ACTUAL RUTA 9 KM 1593) catastro N° 88.703** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 158625 - 179446 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 37 ½ (ACTUAL RUTA 9 KM 1593) catastro N° 88.703** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49407 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida - Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**" presentada por la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 37 ½ (ACTUAL RUTA 9 KM 1593) catastro N° 88.703** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57936** correspondiente a la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO Y BAR**" a desarrollarse en

el local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 37 ½ (ACTUAL RUTA 9 KM 1593) catastro N° 88.703** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0414**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72045.-**

**VISTO** el Legajo N° 72045 mediante el cual el Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"**, en un local sito en calle **SAN JUAN 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 162869 originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20434, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2022 y 25/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"**, desarrollada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** en un local sito en calle **SAN JUAN 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309**, correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80251** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL – ALQUILER DE LOCALES"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0415**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 69715.-**

**VISTO** el Legajo N° 69715 mediante el cual el Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120074 - 158413 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16588, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 14/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291** en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80252** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 96 B° AREA CENTRO catastro N° 675** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada: "reducir en tiempo de los espectáculos a una hora (sábados de 22:00 a 23:00), procurando el personal a cargo de la musicalización emplear el 60% de los equipos de sonido". El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- Realizar cada seis (6) meses medición de los niveles sonoros continuos equivalentes a fin de garantizar el cumplimiento del plan de trabajo presentado.
- Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.
- La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (PATIO) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Contrato de retiro de AVUS (BYOS).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **CLAUDIO HECTOR VIZGARRA D.N.I. N° 14.003.291** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0416**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 14909.-**

**VISTO** el Legajo N° **14909** mediante el cual el Sr. **LUCIO GUANUCO D.N.I. N° 7.262.262** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS"**, en un local sito en calle **CORONEL. VIDT N° 659 B° CHARTAS catastro N° 27.873** en la ciudad de Salta, y;



**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 179380 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS"** desarrollada en un local sito en calle **CORONEL. VIDT N° 659 B° CHARTAS** catastro N° **27.873** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 6785 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/10/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/12/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS"** presentada por el Sr. **LUCIO GUANUCO D.N.I. N° 7.262.262**, desarrollada en un local sito en calle **CORONEL. VIDT N° 659 B° CHARTAS** catastro N° **27.873** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUCIO GUANUCO D.N.I. N° 7.262.262** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61052** correspondiente a la actividad **"VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS"** a desarrollarse en el local sito en calle **CORONEL. VIDT N° 659 B° CHARTAS** catastro N° **27.873** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a el Sr. **LUCIO GUANUCO D.N.I. N° 7.262.262** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0417**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 69925.-**

**VISTO** el Legajo N° **69925** mediante el cual la firma **NALDO LOMBARDI S.A. C.U.I.T. N° 30-69746598-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS –**

**MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 283 B° AREA CENTRO catastro N° 688** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 169401 originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 283 B° AREA CENTRO catastro N° 688** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17607, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/11/2022 y 25/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO"**, desarrollada por la firma **NALDO LOMBARDI S.A. C.U.I.T. N° 30-69746598-3** en un local sito en calle **ALBERDI N° 283 B° AREA CENTRO catastro N° 688** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NALDO LOMBARDI S.A. C.U.I.T. N° 30-69746598-3**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 283 B° AREA CENTRO catastro N° 688**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **NALDO LOMBARDI S.A. C.U.I.T. N° 30-69746598-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80253** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – MOTOCICLETAS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA A CREDITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 283 B° AREA CENTRO catastro N° 688** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **NALDO LOMBARDI S.A. C.U.I.T. N° 30-69746598-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0418**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y**

**CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53514-SG-2021**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado **"PROYECTO DE ESTACION DE SERVICIO – 11 LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"**, presentado por la firma ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29-34 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 12/13 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramos Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, cuyo titular es el Sr. Carlos Javier Marin Ceballos DNI N° 20.707.578 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 448 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Dictamen Técnico de la Jefa de Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** al proyecto de obra que se tramita en el expediente de referencia, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 448 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 115/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 456 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 57 hasta fs. 399;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto ampliación de obra denominado **"PROYECTO DE ESTACION DE SERVICIO – 11 LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"** presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0419**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53514-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"PROYECTO DE ESTACION DE SERVICIO – 11 LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"** presentado por la firma ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 12/13 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, cuyo titular es el Sr. Carlos Javier Marin Ceballos DNI N° 20.707.578, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 448 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Dictamen Técnico de la Jefa de Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** al proyecto de obra que se tramita en el expediente de referencia, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 448 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 115/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 456 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 57 hasta fs. 399;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** EXTENDER a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80254** correspondiente al proyecto de ampliación de obra denominado **"PROYECTO DE ESTACION DE SERVICIO – 11 LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matricula 156.818, localizado en Autopista Circunvalación Oeste – Tramo Ruta Nacional N° 28 a Ruta Provincial N° 24, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-** EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.-** EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Previo al funcionamiento del local comercial, deberá contar con el Depósito de Residuos Peligrosos con las características proyectadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Social. Deberá gestionar la inscripción en el Registro de generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia para las categorías Y08, Y09, Y48

b) Previo al funcionamiento del local comercial, deberá contar con el sistema de recolección de barros e hidrocarburos y cámara decantadora de los mismos. Este sistema deberá contar, previo a la habilitación comercial del local, con el correspondiente Plano Sanitario firmado por un Profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA.

c) Durante la etapa de construcción, la empresa Constructora deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Plan de Gestión Ambiental", y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo,

a:

- Registro de Auditorías de Instalaciones de provisión y seguridad por parte de ENARGAS y Secretaría de Energía de la Nación.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos en función al "Programa Mecanismos de quejas y reclamos" establecido.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
- Registro de mantenimiento de equipos.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales en función al "Programa de Contingencias Ambientales" establecido.
- Capacitaciones dictadas al Personal en función al "Programa de Capacitaciones y Sensibilización Ambiental" establecido.
- Registro diario de generación y gestión de residuos y efluentes. Constancias de disposición final; en función al "Programa de Manejo de Residuos, Emisiones y Efluentes" establecido
- Informes de cumplimiento del "Programa de Monitoreo Ambiental" y Programa de Desocupación del sitio. Fase de abandono" establecidos.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.-** NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_}

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0420  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 37.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L. CUIT N° 30-70833459-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPENSA – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL"**, a desarrollarse en un local sito en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en



su art. 10 y mediante Resolución N° 0108/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 20/10/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante notificación N° 099/2022, las cuales son contestadas en fecha 05/12/2022, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L. CUIT N° 30-70833459-2** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL"**, desarrollada en un local sito en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L. CUIT N° 30-70833459-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0421**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 37.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L. CUIT N° 30-70833459-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL"**, en un local sito en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL"**, desarrollada en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL", desarrollada en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 149575- 173655 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0108/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 20/10/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante notificación N° 099/2022, las cuales son contestadas en fecha 05/12/2022, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.** CUIT N° 30-70833459-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 5215** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C.) – CONFITERIA RESTAURANTE SIN ESPECTACULO — DESPensa – SERVICIO DE INTERNET (03 PC) – CENTRO COMERCIAL", desarrollada en avda. J.D. PERON ESQUINA ARENALES COMPLEJO BOULEVARD ALTO LA LOMA B° LA LOMA catastro N° 61.569 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

1. Registro de Monitoreo de Niveles de ruidos y de vibraciones.
2. Registro de Mantenimiento predictivo de pisos, canaletas y del sistema de separación de hidrocarburos (semanal) Gestión de residuos tipo Y09 e Y48
3. Registro de Gestión integral de residuos. Constancia de Transporte y disposición final (Y8, Y09, Y48).
4. Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara decantadora. Análisis de resultados y cumplimiento de la Ordenanza N° 10438 (anual).
5. Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH.

6. Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
7. Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L. CUIT N° 30-70833459-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0422**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71282.-**

**VISTO** el Legajo N° 71282 mediante el cual la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANO**

**QUE** mediante Reporte N° 152045 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta;

**QUE** el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 21704 de fecha 18/11/2022 en cual se establece que la Actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, en un local ubicado en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 30/08/2022, se menciona "...se trata de un local de 2199,63 m2, cuanta con 3 pistas de baile, barra para el expendio de bebidas, depósito para el almacenamiento de bebidas. También cuenta con cabina de DJ, todos estos sectores mencionados cerrados totalmente con techos con paneles acústicos. Cuenta también con sector al aire libre con una barra para expendio de bebidas, un área de sector VIP y un entepiso que será utilizado como pario cervecero. Al momento de la inspección no se encuentran colocados los equipos de sonido, ni adentro, ni afuera; se deja aclarado que no se podrán colocar los mismos en los sectores al aire libre. Se aclara que el lugar no inició la actividad comercial. Se realiza compulsa de vecinos colindantes, en la cual todos prestan su conformidad con el local comercial. Así mismo en el informe se recomienda volver a realizarla cuando el local comience a funcionar.";

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 07/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE POLITICA Y CONLTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** desarrollada por la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive)** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el art. 12 de la Ordenanza N° 12745. En el mismo deberán incluirse, como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

- **Un Informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música y/o bandas en vivo** realizado por un Profesional competente en la materia, sellado por COPAIPA, con los siguientes contenidos mínimos:
    1. Memoria Descriptiva: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades localizable y presentación de espectáculos. Sectores de ubicación de los parlantes. Factor de Resistencia al paso del ruido.
    2. Marco Legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5.941
    3. Ruido de Base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales cercanas al local comercial.
    4. Mediciones sonoras – verificación: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento (durante la reproducción de música o presentación de bandas o DJ) teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base.
    5. Conclusiones. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.
    6. Recomendaciones Técnicas: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenario, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local).
  - Teniendo en cuenta la localización Condicionada de la actividad en el Distrito NC4, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión de modo que toda reproducción de sonido y/o espectáculo en vivo sea desarrollado en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico solicitando en el ítem anterior. En la parte exterior del local se pueden colocar mesas para fumadores, pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido (dicho compromiso deberá ser aclarado en el Informe solicitado).
  - Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros
  - **Análisis de percepción social con respecto al funcionamiento de la actividad proyectada.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

    - Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
    - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
  - El equipo profesional responsable de la elaboración del **Estudio de Impacto Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
  - Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento – Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de diciembre de 2022.

**RESOLUCION N° 12/2022**

**SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

**VISTA**, la presentación de denuncia de hurto de bafle realizada por el Prof. Pablo Janin, personal de ésta Secretaria de Juventud y Deporte

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el bafle portátil robado, marca Winco de 12" W239, con N° de inv. 7, es patrimonio de ésta Secretaria;

**QUE**, el baffle constituye una herramienta importante de trabajo dada la función que cumple el profesor mencionado;

**QUE**, dada la necesidad de contar de manera urgente con el baffle portátil, el mencionado decide reponer el bien sustraído;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.-ACEPTAR** la restitución del parlante marca, Winco W238, portátil con bluetooth negro de 220v, en reemplazo del baffle portátil robado marca Winco 12".\_

**Art. 2.-REGISTRAR** el parlante restituido bajo inventario N° 7, asignado previamente por la Subsecretaria de Patrimonio

**Art. 3.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Secretaría de Juventud y Deporte. –

**Art. 3°.- TOMAR**, razón Subsecretaria de Patrimonio, con sus respectivas dependencias. \_

**Art.4°.-COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de diciembre de 2022.

**RESOLUCION N° 13/2022**

**SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE-**

**VISTO** la necesidad de crear una Coordinación General en el ámbito de esta Secretaría a efectos de una mejor y eficiente prestación de servicios;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en tal sentido resulta necesario la conducción de la referida Coordinación a la Sra. Silvina Urueña, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las tareas que se realizan en mencionada área;

**QUE**, la mencionada agente se encuentra designada bajo Decreto N° 286/2021, remuneración establecida en el Art. 1 punto 2 del Decreto 240/17, por lo que no significaría una erogación presupuestaria alguna;

**QUE**, en el marco de lo dispuesto en la carta Municipal, compete al departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.-** Crear la Coordinación General, que funcionara bajo la órbita de esta área.

**Art. 2° DETERMINAR** las misiones y funciones a cargo de la Coordinación General, creada en el Art. 1 serán las siguientes:

ASESORAR a la Sra. Secretaria en todo lo atinente en temas de Juventud y Deportes.

FACULTAR a la funcionaria a intervenir en la Sub Secretaria de Juventud y Deportes en los procesos administrativos, optimizando su circuito.

FACULTAR a la funcionaria en la supervisión y toma de decisiones en las acciones inherentes a la Dirección de Juventud y Deportes

Toda otra función que esta secretaria disponga.

**Art.3°.-** Asignar a la Sra. Silvina Urueña, como Coordinadora General, dependiente de la Secretaria de Juventud y Deportes.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** de la presente a la Sra. Silvina Urueña por esta área.

**Art. 5°.** Tomar razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**Art. 6° COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

CHAVEZ DIAZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2022



**RESOLUCIÓN N° 559/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5553-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTALBETTI ALEJANDRA DANIELA, con DNI N° 21.634.902, tramita la Baja a partir del 31/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.982, bajo el Rubro: CONFITERIA CAFÉ SIN ESPECTACULO, ubicado en PELLEGRINI N° 555 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA CAFÉ SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.982 de propiedad de la Sra. MONTALBETTI ALEJANDRA DANIELA, con DNI N° 21.634.902, ubicado en PELLEGRINI N° 555, de esta ciudad, con fecha 31/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 560/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10401-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVALOS MARIA ELENA, con DNI N° 12.409.271, tramita la Baja a partir del 31/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.518, bajo el Rubro: PLATERIA - ARTESANIAS - REGALERIA, ubicado en URQUIZA N° 687 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLATERIA - ARTESANIAS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.518 de propiedad de la Sra. AVALOS MARIA ELENA, con DNI N° 12.409.271, ubicado en URQUIZA N° 687, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 561/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 080199-SG-2017 (Legajo 47349)**

**VISTO** el expediente y legajo de referencia mediante el cual la razón social Segunda Vuelta S.R.L. interpone recurso de revocatoria en contra de lo comunicado en Legajo Digital N° 47349 (interacción 41) y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en fecha 20/10/2022, mediante el sistema informático de tramitación de habilitaciones comerciales (interacción 41 del Legajo Digital 47349) se notificó al contribuyente que no es posible dar curso a su solicitud de renovación de habilitación comercial con el rubro BAR - CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO y se le informó que dicho trámite de habilitación podrá continuar como renovación de habilitación, bajo el rubro: "BAR - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO";

**QUE**, en fecha 24/10/2022 Segunda Vuelta S.R.L. presenta Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de esa comunicación, escrito agregado en archivo adjunto con registro n° 23 del Legajo Digital N° 47349;

**QUE**, antes de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, corresponde expedirse respecto a la admisibilidad formal de la impugnación, en tal sentido, conforme surgen de las constancias obrantes en el Legajo Digital N° 47349, el recurso fue deducido dentro del plazo legal previsto por la Ley de Procedimiento Administrativos de la Provincia, por lo que resulta legalmente admisible;

**QUE**, en el recurso el administrado expresa: "...si una actividad comercial como la que se ejerce en forma lícita en la zona céntrica de la ciudad, desde hace tiempo atrás, deja de serlo por una norma posterior, avanza claramente sobre derechos adquiridos. Lo explico diciendo que, en todo momento, antes de este pedido de renovación de habilitación, el local respectivo ha funcionado bajo el rubro "Confitería con Espectáculo". Ello sólo pudo pasar si se contaba con la habilitación correspondiente(...). Al respecto, el respeto a los derechos adquiridos, como una variante intensa del genérico derecho de propiedad, de origen constitucional, merecía por lo menos que se dijera en forma explícita por qué motivos en ella expuestos, la nueva ordenanza que se menciona justifican la prohibición...";

**QUE**, para cumplimentar los requisitos de habilitación comercial se debe tener en consideración en manera estricta las normativas vigentes que regulan dicha instancia. También cabe agregar que obra en vigencia la Ordenanza N° 12.745 por medio de la cual se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social que debe cumplimentarse en relación al local y actividad por la cual se solicita la renovación de habilitación, también la Ordenanza N° 15.292, que es nada más y nada menos, la que dispone de manera general el procedimiento administrativo en materia de habilitaciones comerciales y la Ordenanza N° 11.684 que regula y establece los requisitos particulares y específicos para habilitar los locales como el del caso que nos ocupa. Se desprende de manera radical que ninguna de las normativas puede considerarse relativa o prescindible en relación a las restantes, debiendo el solicitante ajustarse y dar cumplimiento a los extremos establecidos en cada una de ellas.

**QUE**, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente papel N° 80199-SG-2017, mediante el cual se tramitó la habilitación original de local comercial cuya renovación ahora se solicita, la habilitación vencida fue dada en el rubro Bar - Confitería con Espectáculos bajo la categoría de ACTIVIDAD CONDICIONADA C/3 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 13.779 y mod.), ello conforme consta en el propio certificado de habilitación (actualmente vencido) cuyo duplicado obra a fs. 213 y en el certificado de localización de actividades obrante a fs. 203;

**QUE**, el citado Código en su Anexo 13 "Glosario", define los usos de la siguiente manera: "Uso del Suelo Condicionado: El que podrá efectuarse en forma complementaria al uso dominante de una zona cumplimentándose, a juicio de la autoridad de aplicación, todos los requisitos que aseguren la compatibilidad con dicho uso dominante. Uso del Suelo Dominante: El que el C.P.U.A. señala como preferencial para una determinada zona y la caracteriza, subordinando los demás usos. Implica además el interés de preservar las condiciones esenciales del área y la promoción prospectiva de dicho uso. Uso Prohibido: Aquel uso no admitido en el distrito que se trate, así como aquel uso admitido que no cumpla con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso por la presente norma, por lo que no podrá considerarse factible su localización. También se considerará Uso Prohibido aquel que sea declarado expresamente como tal en el presente código o en futuras normas dictadas por el Municipio, observando el sentido de la presente";

**QUE**, como puede observarse, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 13779 y mod.) en la regulación de los distintos usos de suelo, actividades y distritos, dispone expresamente que una actividad en principio permitida bajo el cumplimiento de ciertas condiciones (llamada actividad

condicionada) puede devenir en actividad PROHIBIDA por el incumplimiento incurrido por el titular del comercio con las condiciones establecidas para su ejercicio;

**QUE**, como se puede apreciar, en esos casos, no estamos ante un cambio de normativa o de régimen por el cual una actividad pasó de permitida a prohibida, como sostiene el recurrente, no hay una norma posterior que avance sobre derechos adquiridos, es el propio accionar del solicitante, mediante el ejercicio de la actividad con reiterados incumplimientos a las condiciones bajo las cuales se lo habilitó oportunamente, lo que sustenta que su actividad originariamente permitida (condicionada) sea considerada prohibida o no autorizada por el Municipio, todo con fundamento en la misma normativa vigente y existente al momento de su habilitación originaria;

**QUE**, son los propios antecedentes del solicitante de la renovación de la habilitación los que llevan a la administración a que, en ejercicio de las facultades que les son propias, considere al peticionante como no autorizado o habilitado, reitero, debido a sus innumerables incumplimientos incurridos en el ejercicio de la actividad mientras estuvo vigente el certificado de habilitación, para renovar u otorgar la nueva habilitación en las mismas condiciones que la vencida, no autorizando el rubro o actividad "con espectáculos".

**QUE**, aún para los supuestos de habilitaciones vigentes, la normativa prevé la posibilidad que la administración pueda dar de baja la habilitación y exigir el cese de la actividad cuando la misma ponga en peligro la vida, salud y seguridad de las personas (Art. 34 Ord. N° 15.292). Asimismo, pueden aplicarse multas, clausuras y suspensión de las habilitaciones vigentes cuando las mismas no se ajusten en su funcionamiento a las normas exigidas (Art. 48 Ord. N° 15.292);

**QUE**, del mismo modo, el Certificado de Aptitud Ambiental oportunamente otorgado al recurrente (actualmente vencido) por Resolución N° 1613/2019 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de este Municipio, estableció en su artículo 3° los compromisos ambientales asumidos bajo declaración jurada por el impugnante, los que tampoco fueron cumplidos;

**QUE**, entre las condiciones establecidas por el Código de Planeamiento para el ejercicio de la actividad solicitada en ese distrito, está la prohibición de ejercer la actividad de baile, los niveles sonoros internos del local deben respetar los límites máximos establecidos por normativa, la prohibición de colocar equipos de música y/o video en lugares abiertos, entre otros;

**QUE**, conforme surge de las constancias del Expte. N° 80199-SG-2017 y de actuaciones subida en Legajo Digital N° 47349, el recurrente en reiteradas oportunidades incurrió en incumplimientos a las mentadas condiciones. Así, por cuerda se incorporaron Exptes (58279-SG-2018 y 83130-SG-2018), donde más de doce (12) vecinos del local comercial del solicitante de la renovación de habilitación denunciaron sufrir ruidos molestos, manifestando expresamente: *"Los abajo firmantes realizamos la presente denuncia por ruidos insalubres, que producen enfermedades derivadas del Trastorno del sueño, al propietario de The Temple bar, ubicado en Avenida Belgrano N° 231 de esta ciudad..."*

**QUE**, asimismo, obran en Expte. N° 80199-SG-2017 Actas Constancias labradas por la Subsecretaría de Control Comercial en fechas 28.11.2022 y 12.12.2022, mediante las cuales distintos vecinos del "Paseo Güemes" manifiestan su malestar y disconformidad con los locales comerciales con espectáculos radicados en la zona, por los ruidos molestos que estos ocasionan, dejando constancia de su expresa oposición a su funcionamiento.

**QUE**, por otra parte, en el Legajo N° 47349 obra Acta Infracción N° 018227 de fecha 20/03/2022, mediante la cual se constató que al momento de la inspección en el local se encontraba desarrollando la actividad de baile, no solo distorsionando el rubro por el cual fue habilitado, sino incumpliendo con una de las condiciones expresamente previstas para permitir la actividad de "espectáculo";

**QUE**, no es potestad de esta Subsecretaría poder formular excepciones al cumplimiento de la normativa vigente.

**QUE**, en relación a lo vertido por el solicitante en cuanto cree tener un derecho adquirido respecto a la habilitación comercial en discusión en las actuaciones, es fundamental poner de relieve que las habilitaciones que la Administración otorga tienen fecha de entrada en vigencia y fecha de expiración correspondiente, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas para su otorgamiento y no se incumplan las normativas vigentes, para lo cual una vez que se concrete aquella, el titular puede solicitar su renovación, tal como sucede en estas actuaciones. Asimismo, se debe poner en conocimiento que cuando se solicita renovación de habilitación o una nueva habilitación, según corresponda, la Municipalidad tiene la potestad y OBLIGACIÓN de verificar el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente. En las actuaciones se desprende y verifica que el solicitante tiene su certificado de habilitación vencido, por lo cual lejos está la Administración de incurrir o afectar derechos adquiridos. Atento lo expuesto, se ha vertido que: *"Dentro de las técnicas de condicionamientos, por conducto de las cuales se supedita el ejercicio de una actividad a un examen previo por parte de la Administración, se abren camino las habilitaciones o autorizaciones que suponen la existencia de un derecho que por razones de interés público requiere del aval administrativo para ser ejercido" (Santamaría Pastor, Juan Alfonso, Principios del Derecho Administrativo, Vol. II, Madrid 2001)... " Se trata -en suma- de una actuación estatal de liberación que, luego de reconocer el cumplimiento de los recaudos fijados en la reglamentación, remueve el obstáculo que impide la puesta en práctica del derecho preexistente... (SCBA causa B. 50.891 "Domini", sent. de 27-XII-1996). Así se podría afirmar que la actividad que pretende desarrollar el solicitante resulta ser de aquellas que no se encuentran prohibidas sino que, por el contrario, su ejercicio se halla en estado de latencia aunque supeditado al cumplimiento de los recaudos que fije la normativa ya descrita en las actuaciones. Se ha expresado: "...que reglamentar un derecho de índole constitucional no significa suprimirlo o cercenarlo sino más bien disponer el modo como habrá de ser ejercido..." (Marienhoff, M., Tratado de Derecho Administrativo, T. IV, 6° edición, Ed. Lexis Nexis - Abeledo Perrot, Bs. As. 1997, pág 686), "... persiguiendo con ello compatibilizar los intereses de las personas con los de la comunidad en su conjunto..." (C.S.J.N. Fallos 136:161; 330:3582).*

**QUE**, ha tomado la debida intervención el servicio jurídico del área;

**QUE**, en virtud de lo antes expresado y en uso de las atribuciones que le son propias, corresponde no hacer lugar el Recurso de Revocatoria o Reconsideración formulado por la razón social Segunda Vuelta S.R.L, emitiendo el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Razón Social Segunda Vuelta S.R.L., en contra de la decisión de esta Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales por la cual se consideró cómo prohibida la actividad de Bar - Confitería CON ESPECTÁCULOS, por los motivos expuestos en los considerandos .-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO JERÁRQUICO, dentro de los diez (10) días de la Notificación (Art. 179 de L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 562/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTES N° 65529/07 y 063682-SG-2022 (Legajo 9118)**

**VISTO** los expedientes y legajo de referencia mediante el cual se interpone recurso de revocatoria en contra de lo comunicado en Legajo Digital N° 9118 y mediante cédula de notificación de fecha 01.11.2022 y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en fecha 25/10/2022, mediante el sistema informático de tramitación de habilitaciones comerciales (interacción 41 del Legajo Digital N° 9118) se notificó a la contribuyente que no es posible dar curso a su solicitud de renovación de habilitación comercial con el rubro RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO y se le informó que dicho trámite de habilitación podrá continuar como renovación de habilitación, bajo el rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO;

**QUE**, esa comunicación también fue remitida mediante cédula de notificación en formato papel al domicilio del local comercial en fecha 01.11.2022, recepcionada por la Sra. Florencia Barrera en esa misma fecha, quién manifestó ser hija del dueño del local comercial;

**QUE**, en fecha 03/11/2022 se presenta el Sr. Luis E. Barrera como encargado del local comercial en cuestión, interponiendo Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la prohibición de ejercer el Rubro "Espectáculos", escrito obrante en fs. 1 y 2 del Expte. N° 063682-SG-2022 y agregado en archivo adjunto con registro N° 23 del Legajo Digital N° 9118;

**QUE**, antes de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, corresponde expedirse respecto a la admisibilidad formal de la impugnación, en tal sentido, conforme surgen de las constancias obrantes en Expte N° 063682-SG-2022, el recurso fue deducido dentro del plazo legal previsto por la Ley de Procedimiento Administrativos de la Provincia, por lo que resulta legalmente admisible;

**QUE** en el recurso el administrado expresa: "...queremos solicitarle, tenga a bien reconsiderar la decisión de suprimir el rubro "restaurante con espectáculos (...) que para contar con dicho rubro, se realizó una erogación monetaria considerable, acorde a las exigencias municipales(...) Por lo cual no consideramos que sea molesto o perjudicial para la sana convivencia con los vecinos de la zona...";

**QUE**, para cumplimentar los requisitos de habilitación comercial se debe tener en consideración en manera estricta las normativas vigentes que regulan dicha instancia. También cabe agregar que obra en vigencia la Ordenanza N° 12.745 por medio de la cual se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social que debe cumplimentarse en relación al local y actividad por la cual se solicita la renovación de habilitación, también la Ordenanza N° 15.292, que es nada más y nada menos, la que dispone de manera general el procedimiento administrativo en materia de habilitaciones comerciales y la Ordenanza N° 11.684 que regula y establece los requisitos particulares y específicos para habilitar los locales como el del caso que nos ocupa. Se desprende de manera radical que ninguna de las normativas puede considerarse relativa o prescindible en relación a las restantes, debiendo el solicitante ajustarse y dar cumplimiento a los extremos establecidos en cada una de ellas.

**QUE**, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente papel N° 65529/07, mediante el cual se tramitó la habilitación original de local comercial cuya renovación ahora se solicita, la habilitación oportunamente dada en el rubro Restaurante con Espectáculos fue otorgada bajo la categoría de ACTIVIDAD CONDICIONADA C/3 del Código de Planeamiento Urbano ( Ordenanza N° 13779 y mod.), ello conforme consta en el propio certificado de habilitación (actualmente vencido) cuyo duplicado obra a fs. 163 y en el certificado de localización de actividades obrante a fs. 141;

**QUE** el citado Código en su Anexo 13 "Glosario", define los usos de la siguiente manera: "*Uso del Suelo Condicionado: El que podrá efectuarse en forma complementaria al uso dominante de una zona cumplimentándose, a juicio de la autoridad de aplicación, todos los requisitos que aseguren la compatibilidad con dicho uso dominante. Uso del Suelo Dominante: El que el C.P.U.A. señala como preferencial para una determinada zona y la caracteriza, subordinando los demás usos. Implica además el interés de preservar las condiciones esenciales del área y la promoción prospectiva de dicho uso. Uso Prohibido: Aquel uso no admitido en el distrito que se trate, así como aquel uso admitido que no cumpla con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso por la presente norma, por lo que no podrá considerarse factible su localización. También se considerará Uso Prohibido aquel que sea declarado expresamente como tal en el presente código o en futuras normas dictadas por el Municipio, observando el sentido de la presente*";

**QUE**, como puede observarse el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 13779 y mod.) en la regulación de los distintos usos de suelo, actividades y distritos dispone expresamente que una actividad en principio permitida bajo el cumplimiento de ciertas condiciones (llamada actividad condicionada) puede pasar a ser una actividad PROHIBIDA por el incumplimiento incurrido por el titular del comercio con las condiciones establecidas para su ejercicio.

**QUE**, como se puede apreciar, en esos casos, no estamos ante un cambio de normativa o de régimen por el cual una actividad pasó de permitida a prohibida, no hay una norma posterior que avance sobre derechos adquiridos, es el propio accionar de la solicitante, mediante el ejercicio de la actividad con incumplimientos a las condiciones bajo las cuales se la habilitó oportunamente, lo que sustenta que su actividad originariamente permitida (condicionada) sea considerada prohibida o no autorizada por el Municipio, todo con fundamento en la misma normativa vigente y existente al momento de su habilitación originaria;

**QUE**, son los propios antecedentes de la solicitante de la renovación de la habilitación los que llevan a la administración a que, en ejercicio de las facultades que les son propias, la considere cómo no autorizada o habilitada, para renovar u otorgar la nueva habilitación en las mismas condiciones que la vencida, no autorizando el rubro o actividad "con espectáculos";

**QUE**, aún para los supuestos de habilitaciones vigentes, la normativa prevé la posibilidad que la administración pueda dar de baja la habilitación y exigir el cese de la actividad cuando la misma ponga en peligro la vida, salud y seguridad de las personas (Art. 34 Ord. N° 15.292). Asimismo, pueden aplicarse multas, clausuras y suspensión de las habilitaciones vigentes cuando las mismas no se ajusten en su funcionamiento a las normas exigidas (Art. 48 Ord. N° 15.292);

**QUE** del mismo modo, el Certificado de Aptitud Ambiental oportunamente otorgado a la recurrente (actualmente vencido) por Resolución N° 0921/2015 de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de este Municipio, estableció en su artículo 5° los compromisos ambientales asumidos bajo declaración jurada por el impugnante, los que tampoco fueron cumplidos.

**QUE** entre las condiciones establecidas por el Código de Planeamiento para el ejercicio de la actividad solicitada en ese distrito, está el obtener el Certificado de Aptitud Ambiental (y mantenerlo vigente), la prohibición de ejercer la actividad de baile, los niveles sonoros internos del local deben respetar los límites máximos establecidos por normativa, la prohibición de colocar equipos de música y/o video en lugares abiertos, entre otros.

**QUE**, de las constancias obrantes en Expte. N° 65529/07 y Legajo Digital N° 9118 surge que la solicitante no dio cumplimiento con lo establecido en el art. 5° de la Resolución 0921/15, ni tampoco con lo intimado en Cédula de Notificación N° 217/18 de fecha 13.11.2018, notificada el 14.11.2018, referida a acreditar la realización en periodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos durante el funcionamiento real del local e indicar si se completó la instalación de material aislante en techos, requisitos éstos cuyo cumplimiento resultaban esenciales para el desarrollo de la actividad "con espectáculos". Que la falta del cumplimiento de la solicitado por parte de la recurrente, teniendo paralizado desde hace más de cuatro años el trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal;

**QUE**, no es potestad de esta Subsecretaría poder formular excepciones al cumplimiento de la normativa vigente.

**QUE**, es fundamental poner de relieve que las habilitaciones que la Administración otorga tienen fecha de entrada en vigencia y fecha de expiración correspondiente, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas para su otorgamiento y no se incumplan las normativas vigentes, para lo cual una vez que se concrete aquella, el titular puede solicitar su renovación, tal como sucede en estas actuaciones. Asimismo, se debe poner en conocimiento que cuando se solicita renovación de habilitación o una nueva habilitación, según corresponda, la Municipalidad tiene la potestad y OBLIGACIÓN de verificar el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente. En las actuaciones se desprende y verifica que el solicitante tiene su certificado de habilitación vencido, por lo cual lejos está la Administración de incurrir o afectar derechos adquiridos. Atento lo expuesto, se ha vertido que: *"Dentro de las técnicas de condicionamientos, por conducto de las cuales se supedita el ejercicio de una actividad a un examen previo por parte de la Administración, se abren camino las habilitaciones o autorizaciones que suponen la existencia de un derecho que por razones de interés público requiere del aval administrativo para ser ejercido"* (Santamaría Pastor, Juan Alfonso, Principios del Derecho Administrativo, Vol. II, Madrid 2001)... *"Se trata -en suma- de una actuación estatal de liberación que, luego de reconocer el cumplimiento de los recaudos fijados en la reglamentación, remueve el obstáculo que impide la puesta en práctica del derecho preexistente..."* (SCBA causa B. 50.891 "Domini", sent. de 27-XII-1996). Así se podría afirmar que la actividad que pretende desarrollar el solicitante resulta ser de aquellas que no se encuentran prohibidas sino que, por el contrario, su ejercicio se halla en estado de latencia aunque supeditado al cumplimiento de los recaudos que fije la normativa ya descrita en las actuaciones. Se ha expresado: *"...que reglamentar un derecho de índole constitucional no significa suprimirlo o cercenarlo sino más bien disponer el modo como habrá de ser ejercido..."* (Marienhoff, M., Tratado de Derecho Administrativo, T. IV, 6° edición, Ed. Lexis Nexis - Abeledo Perrot, Bs. As. 1997, pág. 686), *"... persiguiendo con ello compatibilizar los intereses de las personas con los de la comunidad en su conjunto..."* (C.S.J.N. Fallos 136:161; 330:3582);

**QUE**, ha tomado la debida intervención el servicio jurídico del área;

**QUE** en virtud de lo antes expresado y en uso de las atribuciones que le son propias corresponde no hacer lugar el Recurso de Revocatoria o Reconsideración formulado por la Sra. Luna Damiana Marina, emitiendo el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Luna Damiana Marina, en contra de la decisión de esta Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales por la cual se consideró cómo prohibida la actividad de RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS, por los motivos expuestos en los considerandos .-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, a la interesada que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO JERÁRQUICO, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 179 de L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2022.-**

**Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2.023.-**

**VISTO** la necesidad de establecer el Calendario Impositivo para el **EJERCICIO FISCAL 2.023**, para la presentación y pago de los distintos tributos municipales contenidos en el Código Tributario Municipal -de Ordenanza N° 15.921- y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** por artículo 62° del Código Tributario Municipal se establece que: "...El Organismo Fiscal establecerá los vencimientos de los plazos generales, tanto para el pago como para la presentación de las declaraciones juradas y toda otra documentación...";

**QUE** resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, a fin de organizar la atención a los contribuyentes y/o responsables, y a su vez, facilitarle a los contribuyentes y vecinos en general, su planificación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- FIJAR** las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **PERÍODO FISCAL 2.023**, según el detalle que se indica en **Anexo I** que forma parte integrante de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el vencimiento para el pago de los tributos municipales en forma anual será el día 24 de Febrero de 2023.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** y comunicar a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y a las respectivas dependencias de la A.R.M.Sa.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

**ANEXO I**

## CALENDARIO IMPOSITIVO 2023

| T R I B U T O                                                                                                                               |                                                                                                               |             | A N T I C I P O N º |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|                                                                                                                                             |                                                                                                               |             | 1º                  | 2º         | 3º         | 4º         | 5º         | 6º         | 7º         | 8º         | 9º         | 10º        | 11º        | 12º        |            |
| *Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH)<br>*Tasa sobre Publicidad y Propaganda<br>*Tasa de Protección Ambiental (1) | Régimen General y Procom                                                                                      | 0 - 1       | 13/02/2023          | 13/03/2023 | 13/04/2023 | 15/05/2023 | 13/06/2023 | 13/07/2023 | 14/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 13/11/2023 | 13/12/2023 | 15/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             |                                                                                                               | 2 - 3       | 14/02/2023          | 14/03/2023 | 14/04/2023 | 16/05/2023 | 14/06/2023 | 14/07/2023 | 15/08/2023 | 19/09/2023 | 18/10/2023 | 14/11/2023 | 14/12/2023 | 16/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             | C.U.I.T. terminado en:                                                                                        | 4 - 5       | 15/02/2023          | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 17/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 16/08/2023 | 20/09/2023 | 19/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 17/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             |                                                                                                               | 6 - 7       | 16/02/2023          | 16/03/2023 | 18/04/2023 | 18/05/2023 | 16/06/2023 | 18/07/2023 | 17/08/2023 | 21/09/2023 | 20/10/2023 | 16/11/2023 | 18/12/2023 | 18/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             |                                                                                                               | 8 - 9       | 17/02/2023          | 17/03/2023 | 19/04/2023 | 19/05/2023 | 21/06/2023 | 19/07/2023 | 18/08/2023 | 22/09/2023 | 23/10/2023 | 17/11/2023 | 19/12/2023 | 19/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             | Agentes de Retención y Percepción                                                                             |             | 15/02/2023          | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 15/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 15/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 15/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             | Art. 244 Inc. d) CTM (Automóviles de más de 20 años)                                                          |             | 13/02/2023          | 13/03/2023 | 13/04/2023 | 15/05/2023 | 13/06/2023 | 13/07/2023 | 14/08/2023 | 13/09/2023 | 12/10/2023 | 13/11/2023 | 13/12/2023 | 15/01/2024 |            |
|                                                                                                                                             | Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene                |             |                     | 17/01/2023 |            |            |            | 17/05/2023 |            |            | 18/09/2023 |            |            |            |            |
|                                                                                                                                             | Impuesto Inmobiliario - Tasa General de Inmuebles y Tasa para la Prevención y Protección de Bienes y Personas | Vencimiento |                     | 15/02/2023 | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 15/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 15/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 15/01/2024 |
|                                                                                                                                             | Impuesto a la Radicación de Automotores                                                                       | Vencimiento |                     | 15/02/2023 | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 15/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 15/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 15/01/2024 |
| Contribucion que incide sobre los Cementerios - Por Servicios de Control, Vigilancia, Limpieza, Desinfección etc.- (Art. 195 CTM)           | Vencimiento Anual                                                                                             |             |                     |            | 15/05/2023 |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|                                                                                                                                             | Vencimiento Mensual                                                                                           |             | 15/02/2023          | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 15/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 15/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 15/01/2024 |            |
| Tasa Única de Aeropuertos (Art. 252 CTM) (2)                                                                                                | Vencimiento                                                                                                   |             |                     | 28/03/2023 |            | 29/05/2023 |            | 27/07/2023 |            | 28/09/2023 |            | 28/11/2023 |            | 29/01/2024 |            |

(1) Corresponde a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (Art. 145 CTM), Tasa sobre Publicidad y Propaganda (Art. 177 CTM), Tasa de Protección Ambiental (Art. 244 CTM)

(2) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDJJ del último bimestre se presentará la DDJJ anual.

## CALENDARIO IMPOSITIVO 2023

| TRIBUTO                                                                                                                         |                                                                                            |       | MES                                                                                                                                                                  |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|                                                                                                                                 |                                                                                            |       | 1°                                                                                                                                                                   | 2°         | 3°         | 4°         | 5°         | 6°         | 7°         | 8°         | 9°         | 10°        | 11°        | 12°        |
| Tasa que Incide Sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público: (Art. 189 CTM)                                | Tasa que incide sobre ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público              |       | 14/02/2023                                                                                                                                                           | 14/03/2023 | 14/04/2023 | 15/05/2023 | 14/06/2023 | 14/07/2023 | 14/08/2023 | 13/09/2023 | 12/10/2023 | 14/11/2023 | 14/12/2023 | 12/01/2024 |
|                                                                                                                                 | Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública                                             |       | 14/02/2023                                                                                                                                                           | 14/03/2023 | 14/04/2023 | 15/05/2023 | 14/06/2023 | 14/07/2023 | 14/08/2023 | 13/09/2023 | 12/10/2023 | 14/11/2023 | 14/12/2023 | 12/01/2024 |
|                                                                                                                                 | Concesiones Públicas, pancartas y otros ( 3 )                                              |       | 10/01/2023                                                                                                                                                           | 10/02/2023 | 10/03/2023 | 10/04/2023 | 10/05/2023 | 12/06/2023 | 10/07/2023 | 10/08/2023 | 11/09/2023 | 10/10/2023 | 10/11/2023 | 11/12/2023 |
| Tasa Diferencial por el Uso de Dársenas de Estacionamiento Medido (Art. 5 Ord. 12.170)                                          |                                                                                            |       | 10/02/2023                                                                                                                                                           | 10/03/2023 | 10/04/2023 | 10/05/2023 | 12/06/2023 | 10/07/2023 | 10/08/2023 | 11/09/2023 | 10/10/2023 | 10/11/2023 | 11/12/2023 | 10/01/2024 |
| Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos (Art. 171 CTM)                                                                      | Carácter Habitual                                                                          | 0 - 1 | 13/02/2023                                                                                                                                                           | 13/03/2023 | 13/04/2023 | 15/05/2023 | 12/06/2023 | 12/07/2023 | 14/08/2023 | 13/09/2023 | 12/10/2023 | 13/11/2023 | 13/12/2023 | 12/01/2024 |
|                                                                                                                                 |                                                                                            | 2 - 3 | 14/02/2023                                                                                                                                                           | 14/03/2023 | 14/04/2023 | 16/05/2023 | 13/06/2023 | 13/07/2023 | 15/08/2023 | 18/09/2023 | 17/10/2023 | 14/11/2023 | 14/12/2023 | 15/01/2024 |
|                                                                                                                                 | C.U.I.T. terminado en:                                                                     | 4 - 5 | 15/02/2023                                                                                                                                                           | 15/03/2023 | 17/04/2023 | 17/05/2023 | 14/06/2023 | 14/07/2023 | 16/08/2023 | 19/09/2023 | 18/10/2023 | 15/11/2023 | 15/12/2023 | 16/01/2024 |
|                                                                                                                                 |                                                                                            | 6 - 7 | 16/02/2023                                                                                                                                                           | 16/03/2023 | 18/04/2023 | 18/05/2023 | 15/06/2023 | 17/07/2023 | 17/08/2023 | 20/09/2023 | 19/10/2023 | 16/11/2023 | 18/12/2023 | 17/01/2024 |
|                                                                                                                                 |                                                                                            | 8 - 9 | 17/02/2023                                                                                                                                                           | 17/03/2023 | 19/04/2023 | 19/05/2023 | 16/06/2023 | 18/07/2023 | 18/08/2023 | 21/09/2023 | 20/10/2023 | 17/11/2023 | 19/12/2023 | 18/01/2024 |
|                                                                                                                                 | Carácter Eventual                                                                          |       | Los esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas deberán ser abonadas dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| Tasa de Verificación de antenas (Art. 273 CTM)                                                                                  | Servicios de Telecomunicaciones móviles, radio frecuencia, Televisión e internet satelital |       |                                                                                                                                                                      |            | 13/04/2023 |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|                                                                                                                                 |                                                                                            |       |                                                                                                                                                                      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| ( 3 ) Excepto para aquellas Concesiones en las cuales el Contrato respectivo establezca expresamente otra fecha de vencimiento. |                                                                                            |       |                                                                                                                                                                      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |

( 3 ) Excepto para aquellas Concesiones en las cuales el Contrato respectivo establezca expresamente otra fecha de vencimiento.

Salta, 20 de Diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 36/2022.-****Referencia: Implementación Formulario F-934.-****VISTO** el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Artículo 11° del (CTM), "...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo o al Ente u Organismo que en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales...";

**QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832, se determinaron las funciones correspondientes a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** por Resolución N° 0378/21, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se le delegó, y encomendó las facultades ut supra citadas a esta Agencia de Recaudación Municipal;

**QUE** el ya citado Artículo 11° del (CTM) continúa diciendo que: "...En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: a) determinar y fiscalizar los tributos municipales; (...) n) impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración..."; (...s) realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código...";

**QUE** por artículo 258° del (CTM) se estipula que: "...LA Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre beneficiado por la prestación de servicios especializados brindados por la Unidad Especial Municipal de Prevención de Catástrofes Naturales. Dichos servicios comprenden el diseño e implementación de planes y programas de prevención civil y la asistencia concreta en los casos de desastres naturales, tales como incendios, sismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones y otros...";

**QUE** en dicho sentido, como acompañamiento a favor de los contribuyentes y/o responsables surge el interés en continuar simplificando el accionar de los mismos, ayudando y facilitando su relación con el organismo fiscal;

**QUE** en razón de ello, para facilitar el cumplimiento con mayor agilidad de las obligaciones tributarias, se crea el Formulario (F-934); para el pago de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes;

**QUE** la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la (LPAS), las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° APROBAR** el uso del Formulario (F-934), para el pago de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes(cuyo modelo se adjunta ala presente como **Anexo I**), y el cual revestirá el carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 2° TOMAR** razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos; Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

### ANEXO I

Municipalidad de la Ciudad de Salta  
 Secretaría Economía, Hacienda y RRHH  
 Agencia de Recaudación Municipal

F934 TASAPARALAPREVENCIÓNYPROTECCIÓNDEPERSONASYBIENES

| Período                   | Fecha Vto. | C/intereses           | UNIDADURBANA |
|---------------------------|------------|-----------------------|--------------|
| 3-2022                    | 13/12/2022 |                       | XXXX         |
| Titular: XXXXXXXX         |            |                       |              |
| DNI: 00000000             |            |                       |              |
| Domicilio: SALTACAPITAL ) |            |                       |              |
| Zona3                     | Categoría3 | <b>Importe al Vto</b> |              |
| Terreno                   | 0.00       | 4.81                  |              |
| ValorEdif.                | 5,668.40   | <b>Importe</b>        |              |
| ValorFiscal               | 7,094.31   | 4.81                  |              |



Municipalidad de la Ciudad de Salta  
 Secretaría Economía, Hacienda y RRHH  
 Agencia de Recaudación Municipal

F934 TASAPARALAPREVENCIÓNYPROTECCIÓNDEPERSONASYBIENES

| Período                   | Fecha Vto. | C/intereses           | UNIDADURBANA |
|---------------------------|------------|-----------------------|--------------|
| 3-2022                    | 13/12/2022 |                       | XXXX         |
| Titular: XXXXXXXX         |            |                       |              |
| DNI: 00000000             |            |                       |              |
| Domicilio: SALTACAPITAL ) |            |                       |              |
| Zona3                     | Categoría3 | <b>Importe al Vto</b> |              |
| Terreno                   | 0.00       | 4.81                  |              |
| ValorEdif.                | 5,668.40   | <b>Importe</b>        |              |
| ValorFiscal               | 7,094.31   | 4.81                  |              |



| UNIDADURBANA: XXXX |            | Período:3-2022    |
|--------------------|------------|-------------------|
| Zona3              | Categoría3 | <b>Importe al</b> |
| Terreno            | 0.00       | 4.81              |
| ValorEdif.         | 5,668.40   | <b>Importe</b>    |
| ValorFiscal        | 7,094.31   | 4.81              |

**Comunicación - Información Para el Contribuyente**  
 Conceptos Incluidos en su Boleta de Pago a la Fecha Vto. :

Código de pago electrónico: LINK:XXXXXXX- Pago mis Cuentas:XXXXXX

# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE



**RESOLUCIÓN N° 712 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1568/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- LA** presente tiene como objeto establecer los requisitos para la presentación de solicitudes de condonación de deuda por gravámenes municipales en el ámbito del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.- DISCAPACIDAD.** El peticionante en condición de discapacidad deberá cumplimentar los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

**TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente expedido por autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 10) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del certificado de Discapacidad vigente expedido por la Autoridad Competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 10) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 11) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico

**TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente expedido por la autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;

- 10) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 11) Original y fotocopia del certificado de habilitación comercial;
- 12) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 13) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 14) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente expedido por autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Fotocopia del croquis o plano de la obra;///...
- 10) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de obras particulares;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del certificado de Discapacidad vigente expedido por la Autoridad Competente;
- 5) Original y fotocopia frente y dorso del título de propiedad del automotor del titular;
- 6) Original y fotocopia de Cédula Verde;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda municipal de dominio automotor por el que se solicita la condonación;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que incide sobre los cementerios, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del certificado de Discapacidad vigente expedido por la Autoridad Competente;
- 7) En caso de no ser titular, solicitar documentación que acredite parentesco, hasta el primer grado de consanguinidad;
- 8) Original del detalle actualizado de la deuda expedida por el cementerio municipal correspondiente, que acredite titularidad del nicho;
- 9) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 3º.- PARTICULARIDADES.** En caso de que el peticionante sea familiar directo, tutor o curador de la persona con discapacidad, deberá presentar la documentación mencionada en los artículos precedentes dependiendo del tributo solicitado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Familiares directos (padres, cónyuge, hijos) de la persona con discapacidad, deberán cumplimentar filiación con partida de nacimiento o acta de matrimonio;
- 2) Tutores y curadores de la persona con discapacidad, deberán presentar sentencia judicial;
- 3) Trabajador independiente deberá indicar sus ingresos mensuales en la declaración jurada del Anexo que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.- ENFERMEDAD TERMINAL.** El peticionante en condición de enfermedad terminal deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de la:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;

- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la historia clínica, otorgada por la junta médica, expedida por autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 10) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que incide sobre los cementerios, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa de Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la historia clínica, otorgada por la junta médica, expedida por autoridad competente;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda expedida por el cementerio municipal correspondiente, que acredite titularidad del nicho;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la historia clínica, expedido por Hospital Público Provincial;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 10) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de obras particulares;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 5º.- PARTICULARIDADES.** En caso que el peticionante sea familiar directo, tutor o curador de la persona con enfermedad terminal, deberá presentar la documentación mencionada en los artículos precedentes dependiendo del tributo solicitado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Familiares directos (padres, cónyuge, hijos) de la persona con enfermedad terminal, deberán cumplimentar filiación con partida de nacimiento o acta de matrimonio;
- 2) Tutores y curadores de la persona con enfermedad terminal, deberán presentar fotocopia de la sentencia judicial;
- 3) Trabajador independiente deberá indicar sus ingresos mensuales en la declaración jurada del Anexo que corresponda.

**ARTÍCULO 6º.- JUBILADO O PENSIONADO.** El peticionante en condición de jubilado o pensionado deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;

- 6) En el caso de percibir dos beneficios previsionales acreditar ambos recibos;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 10) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que incide sobre los cementerios, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original del detalle actualizado de la deuda expedida por el cementerio municipal correspondiente que acredite titularidad del nicho;
- 7) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 8) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 9) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 7º.- PARTICULARIDADES.** En caso de que el petición ante sea familiar directo del titular jubilado o pensionado, deberá presentar la documentación mencionada en los artículos precedentes dependiendo del tributo solicitado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Familiares directos del titular cumplimentar filiación con documentación que acredite parentesco (partida de nacimiento, certificado de defunción y/o acta de matrimonio);
- 2) Trabajador independiente deberá indicar sus ingresos mensuales en la declaración jurada del Anexo que corresponda.

**ARTÍCULO 8º.- IMPEDIDOS, INVÁLIDOS, SEXAGENARIOS Y VALETUDINARIOS.** El petición ante en condición de Impedidos, Inválidos, sexagenarios y valetudinarios deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 8) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia del certificado de habilitación comercial;
- 10) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;

- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 9°.- DESOCUPADO.** El petición ante en condición de desocupado deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 8) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 9) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 8) Fotocopia del croquis o plano de la obra.
- 9) Fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que incide sobre los cementerios, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular y su grupo familiar;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original del detalle actualizado de la deuda expedida por el cementerio municipal correspondiente, que acredite titularidad del nicho;
- 7) En caso de no ser titular, solicitar documentación que acredite parentesco, hasta el primer grado de consanguinidad;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 10.- PARTICULARIDADES.** En caso de que el peticionante sea familiar directo de la persona desocupada, deberá presentar toda la documentación mencionada en los artículos precedentes dependiendo del tributo solicitado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Familiares directos (padres, cónyuge, hijos) de la persona desocupada, deberá acreditar la filiación con partida de nacimiento y acta de matrimonio;
- 2) Trabajador independiente deberá indicar sus ingresos mensuales en la declaración jurada del Anexo que corresponda.

**ARTÍCULO 11.- VETERANO DE LA GUERRA DE MALVINAS.** El peticionante en condición de Veterano de la Guerra de Malvinas deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**



- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante.;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original y fotocopia del certificado de Veterano de la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 4) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 5) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 6) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 7) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 8) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 9) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del certificado de Veterano de la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 10) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial.
- 11) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 5) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 6) Original y fotocopia del certificado de Veterano de la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 9) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 10) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 11) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 12) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 13) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 14) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del certificado de Veterano de la Guerra de Malvinas expedido por Autoridad Competente;
- 5) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 6) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;

- 7) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 8) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 9) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 10) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia del certificado de Veterano de la Guerra de Malvinas expedido por Autoridad Competente;
- 5) Original y fotocopia frente y dorso del título de propiedad del automotor del titular;
- 6) Original y fotocopia de cédula verde;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda municipal de dominio automotor por el que se solicita la condonación;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 12.- PARTICULARIDADES.** En caso de que el peticionante sea cónyuge del Veterano de la Guerra de Malvinas, deberá presentar toda la documentación mencionada en los artículos precedentes dependiendo del tributo solicitado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Familiar directo - cónyuge, deberá acreditar la filiación con fotocopia del acta de matrimonio y fotocopia de D.N.I.;
- 2) Trabajador independiente, deberá indicar sus ingresos mensuales en la declaración jurada del Anexo que corresponda.

**ARTÍCULO 13.- FAMILIAR DIRECTO DE LOS SALTEÑOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS.** El peticionante en condición de familiar directo de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al señor presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia de la certificación del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas expedido por Autoridad Competente;
- 5) Fotocopia del acta de defunción del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas.
- 6) Fotocopia de la partida de nacimiento o acta de matrimonio, para acreditar parentesco;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 10) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia de la certificación del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 5) Fotocopia del acta de defunción del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas;
- 6) Fotocopia de la partida de nacimiento o acta de matrimonio, para acreditar parentesco;
- 7) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión, jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 8) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 9) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 10) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 11) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 12) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 13) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 14) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 15) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente.;
- 4) Original y fotocopia de la certificación del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 5) Fotocopia del acta de defunción del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas;
- 6) Fotocopia de la partida de nacimiento o acta de matrimonio, para acreditar parentesco;
- 7) Original y fotocopia del último recibo de haberes, pensión jubilación, subsidios, planes, asignaciones, del titular e integrantes del grupo familiar;
- 8) Certificación negativa del Anses, para el caso de desocupados y trabajadores independientes mayores de 18 años y declaración jurada de ingresos expedida por la policía próxima a su domicilio;
- 9) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 10) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 11) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 12) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 13) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 14) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 15) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 16) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia de la certificación del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 5) Fotocopia del acta de defunción del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas;
- 6) Fotocopia de la partida de nacimiento o acta de matrimonio, para acreditar parentesco;
- 7) Original y fotocopia frente y dorso del título de propiedad del automotor del titular;
- 8) Original y fotocopia de cédula verde;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal de dominio automotor por el que se solicita la condonación;
- 10) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original del certificado de residencia y convivencia en el que conste todo el grupo familiar conviviente;
- 4) Original y fotocopia de la certificación del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas expedido por autoridad competente;
- 5) Fotocopia del acta de defunción del Salteño Caído en la Guerra de Malvinas;
- 6) Fotocopia de la partida de nacimiento o acta de matrimonio, para acreditar parentesco;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del Acta de Adjudicación o Acta Entrega para el caso de viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) o Secretaría de Tierras y Bienes del Estado u organismos que en el futuro los reemplace;
- 9) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 10) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 14.- ASOCIACIONES CIVILES Y CLUBES DEPORTIVOS SIN FINES DE LUCRO.** El peticionante en condición de presidente de Asociaciones Civiles o Clubes Deportivos sin Fines de Lucro, deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de la:

**TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;

- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia de la certificación de Personería Jurídica actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 10) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;
- 12) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 13) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 14) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 10) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 11) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

- 1) Nota por duplicado solicitando condonación de deuda en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la Habilitación Municipal para realizar el evento;
- 9) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIONES SINDICALES, GREMIALES Y MUTUALES.** El peticionante en condición de secretario general de organizaciones sindicales, gremiales y mutuales deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del secretario general o representante legal de la Organización;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o gremial habilitada y actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 10) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 11) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;
- 13) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 14) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;

- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del secretario general o representante legal de la Organización;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o Gremial habilitada y actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 10) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 11) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del secretario general o representante legal de la organización;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Fotocopia del acta de designación de autoridades;
- 6) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 7) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o gremial habilitada y actualizada;
- 8) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 9) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 10) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 11) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 16.- CULTOS RELIGIOSOS.** El peticionante en condición de responsable de Cultos Religiosos, deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del responsable o representante legal del culto;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la ficha de culto;
- 5) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 6) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 8) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 9) Original y fotocopia de la boleta de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del responsable o representante legal del culto;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la ficha de culto;
- 5) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 6) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 7) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 8) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 9) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 10) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**



- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del responsable o representante legal del culto;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la ficha de culto;
- 5) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 6) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 7) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 8) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del responsable o representante legal del culto;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en el caso que corresponda;
- 4) Fotocopia de la ficha de culto;
- 5) Original y fotocopia frente y dorso del título de propiedad del automotor del culto;
- 6) Original y fotocopia de cédula verde;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda municipal de dominio automotor por el que se solicita la condonación;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 17.- FARMACEUTICOS VENTA AL POR MENOR.** El peticionante en condición de titular de farmacias de venta al por menor, deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original y fotocopia del certificado de director técnico de la farmacia;
- 4) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 5) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 6) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 7) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 8) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular;
- 3) Original y fotocopia del certificado de director técnico de la farmacia;
- 4) Original y fotocopia de la cédula parcelaria con Certificado de Único Bien Inmueble, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 5) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 6) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 7) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 8) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 9) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 18.- PARQUE INDUSTRIAL.** El peticionante en condición de titular de establecimiento emplazado en el Parque Industrial deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (T.I.S.S.H)**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular o representante legal de establecimiento;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos;
- 4) Fotocopia del Estatuto;
- 5) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 6) Original y fotocopia del certificado de emplazamiento vigente, otorgado por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta;

- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H), dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del titular o representante legal de establecimiento;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos;
- 4) Fotocopia del estatuto;
- 5) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 6) Original y fotocopia del certificado de emplazamiento vigente, otorgado por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 9) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;
- 10) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 12) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 19.- PARTIDOS POLITICOS.** El peticionante en condición de presidente de partidos políticos, deberá cumplir los siguientes requisitos para acceder al beneficio de condonación de deuda en concepto de:

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO**

- 1) Nota por duplicado, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos, en caso de corresponder;
- 4) Fotocopia de la Carta Orgánica;
- 5) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 6) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o política actualizada;
- 7) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 8) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 9) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del catastro por el que se solicita la condonación;
- 10) En caso de haber recibido intimación judicial para el pago por deuda (mandamiento), adjuntar fotocopia;
- 11) Original y fotocopia de la boleta de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

- 1) Nota por duplicado solicitando condonación de deuda en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos en caso de que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 5) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o política actualizada;
- 6) Original y fotocopia de la Habilitación Municipal para realizar el evento;
- 7) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

#### **TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del presidente o representante legal de la Institución;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos en caso de que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 5) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o política actualizada;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia relevamiento del detalle de estructura del cartel publicitario;
- 8) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 9) Original y fotocopia del contrato de alquiler, en caso de que el comercio este habilitado en otro domicilio que no sea el del iniciante del expediente;
- 10) Original y fotocopia del certificado de Habilitación Comercial;

- 11) Original del detalle actualizado de la deuda municipal del padrón comercial por el que se solicita la condonación;
- 12) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 13) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

- 1) Nota por duplicado, solicitando condonación de deuda en concepto de la Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras, dirigida al presidente del Concejo Deliberante;
- 2) Original y fotocopia de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del secretario general o representante legal de la organización;
- 3) Fotocopia certificada del poder notarial para realizar trámites administrativos en caso que corresponda;
- 4) Original y fotocopia de la nómina de autoridades actualizada;
- 5) Original y fotocopia certificación de Personería Jurídica o política actualizada;
- 6) Original y fotocopia de la cédula parcelaria simple, con una antigüedad no mayor a seis meses, solicitada por el iniciante del expediente;
- 7) Original y fotocopia de contrato de comodato en caso que corresponda;
- 8) Fotocopia del croquis o plano de la obra;
- 9) Original y fotocopia del detalle actualizado de la deuda municipal, formato formulario de Obras Particulares;
- 10) Original y fotocopia de la boleta de suministro eléctrico;
- 11) Acreditar número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO 20.- GRUPO FAMILIAR.** El Grupo familiar estará integrado por el titular del inmueble y las personas que residan en el domicilio.

**ARTÍCULO 21.- SOLICITUD.** La solicitud del beneficio de los diferentes gravámenes municipales debe ser efectuada por el titular de los mismos. Exceptuando de dicha obligación a personas septuagenarias, personas con discapacidad y enfermedad terminal.

**ARTÍCULO 22.- DECLARACIÓN JURADA.** El peticionante deberá completar el formulario de la Declaración Jurada de este Concejo Deliberante, conforme a la solicitud de condonación presentada, y según Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 23.- DIFUSION.** Difundir lo establecido en la presente resolución, en redes sociales y página Web del Concejo Deliberante, donde conste además el carácter gratuito de la presentación y tramitación.

**ARTÍCULO 24.- DEROGAR** las Resoluciones N°s 119/2000 y 228/2004.

**ARTÍCULO 25.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°733 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 -2428/22.-**

**Autor: Cjal. Víctor Alfredo Constanzo.-**

**VISTO**

El incansable trabajo realizado por los miembros fundadores del Consejo Consultivo Municipal de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, estos espacios de participación activa fueron concebidos para compartir ideas, opiniones, ejerciendo el derecho en la vida cívica y comunitaria;

Que, este equipo de trabajo llevó a cabo exitosamente la difícil tarea de implementar diversos programas de emergencia nacional, habiendo superado diferencias y críticas de distintos sectores;

Que, su labor logró sentar bases para la institucionalización de un organismo eficiente y participativo;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Reconocimiento al trabajo realizado por los siguientes miembros fundadores del Consejo Consultivo Municipal de nuestra Ciudad: Nanci Acebo, Daysi Marina Arce, Liliana del Milagro Barela, Silvia Ester Checa, Ana Juárez Valda, Daniel Miguel Juárez, Delia Márquez, Hugo Méndez, Elena Mendoza y Lucrecia Ovejero.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a cada uno de los miembros fundadores en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°734 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 4454/22.-**

**Autor: Cjal.: Pablo Emanuel López.-**

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del "Ciclo de Homenajes", organizado por el señor Adrián Pachi; y

**CONSIDERANDO**

Que, tendrá lugar en las instalaciones de la Usina Cultural el próximo 9 de diciembre del corriente, con el objetivo de resaltar a artistas representantes de la cultura salteña, destacando y poniendo en valor a aquellos talentos pocos reconocidos de nuestra provincia;

Que, en el encuentro participarán destacados artistas, como la cantante Agustina Neri, ganadora del programa "Genios de la Argentina" conducido por Marcelo Tinelli, y DJ Skudero. También contará con la presencia del reconocido pianista Jorge Adolfo Martorell Mestre, y el profesor Néstor Rafael Acuña Soler;

Que, la formación artística contribuye al desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos enriqueciendo el desarrollo cognitivo y desarrollando habilidades y destrezas como la creatividad y curiosidad;

Que, un homenaje es una demostración pública de admiración, respeto y agradecimiento en honor a esa persona y los logros alcanzados por un artista representan más que metas alcanzadas u objetivos cumplidos, incluyen a su público, su participación y apoyo;

Que, el evento tendrá la conducción de su creador Adrián Pachi y será televisado con el fin que perdure en las generaciones la trayectoria artística de estos embajadores de la cultura salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el "Ciclo de Homenajes", organizado por el señor Adrián Pachi, a realizarse el próximo 09 de diciembre del corriente año en el anfiteatro de la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al señor Adrián Pachi.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°735 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 4474/22.-**

**Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad de las III Jornadas Provinciales del Instituto de Derechos de las Personas con Discapacidad e Inclusión de Grupos Vulnerables; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta actividad se desarrollará el próximo 14 de diciembre del corriente año en el salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta – sede Ciudad Judicial y tiene como objetivo principal lograr una plena y efectiva participación de las personas con discapacidad en la sociedad; a

cargo de los doctores Fernanda C. Emilia Domínguez y Cristian Martín Gerónimo, autoridades del Instituto de Derechos de las Personas con Discapacidad e Inclusión de Grupos de Vulnerables;

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula en su art. 4, punto 1., inc i): "Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos";

Que, la temática central de la jornada será discapacidad y salud: la importancia del profesional especializado y, en este contexto, se resaltarán el valor de la especialización de todos los profesionales que intervienen en la atención y asistencia de las personas con discapacidad, a fin de poder lograr una efectiva y eficaz mejora en la calidad de vida de las personas;

Que, su acceso es gratuito y abierto a la comunidad en general, propiciando un espacio de encuentro y capacitación para profesionales y comunidad en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las III Jornadas Provinciales del Instituto de Derechos de las Personas con Discapacidad e Inclusión de Grupos Vulnerables, a realizarse el próximo 14 de diciembre del corriente en el salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta – sede Ciudad Judicial.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada, doctores Fernanda C. Emilia Domínguez y Cristian Martín Gerónimo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°736 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 4495/22.-**

**Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-**

**VISTO**

La Campaña Provincial de Concientización y Prevención del Cáncer Bucal coordinada por el Programa Provincial de Odontología y el Programa de Odontología del Hospital Señor del Milagro; y

**CONSIDERANDO**

Que, en ese marco se llevan a cabo exámenes de anomalías bucales a todas las personas interesadas desde el 2 al 7 de diciembre;

Que, el cáncer bucal es una enfermedad que puede detectar un odontólogo con un análisis de rutina y que, en sus primeros estadios, es asintomática, no presenta dolor y por lo general se manifiesta con la aparición de manchas blancas, marrones o negras que no se desprenden al pasar una gasa;

Que, puede ser detectado por lastimaduras que no cicatrizan en dos semanas; lesiones rojas, sangrantes, que pueden o no doler; crecimientos localizados en cualquier parte de la boca y movilidad o pérdida de un diente sin causa aparente;

Que, genera sensación de adormecimiento, anestesia en algún lugar de la boca, aparición en forma repentina de un ganglio indoloro en el cuello; desadaptación de prótesis dentales y alteración de la movilidad de la lengua;

Que, algunos factores de riesgo son el tabaquismo, alcoholismo, trauma crónico, exposición al sol, el Virus del Papiloma Humano (VPH) y el coque;

Que, mediante esta campaña se pretende que la comunidad genere conciencia acerca del cáncer bucal y de sus formas de prevención;

Que, el 5 de diciembre, en el horario de 9 a 13, se compartió información de prevención en un stand ubicado en la Plazoleta IV Siglos;

Que, entre el 5 y 7 de diciembre, el camión odontológico provincial se apostó en el acceso principal del Hospital Señor del Milagro donde atendieron consultas a libre demanda, de 9 a 12 horas;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de prevención que ejerce Atención Primaria de la Salud, cuyo fin es el de brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial.

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Campaña Provincial de Concientización y Prevención del Cáncer Bucal coordinada por el Programa Provincial de Odontología y el Programa de Odontología del Hospital Señor del Milagro, que se realiza desde el 2 al 7 de diciembre.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los coordinadores de la campaña.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 758 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4272/22.-

Autor: Cjal. Carolina Telma Am.-

**VISTO**

La trayectoria deportiva del salteño Matías Francisco Soria Carrizo; y

**CONSIDERANDO**

Que, es campeón argentino en la disciplina olímpica Levantamiento de Pesas y Halterofilia, medallas de oro en Envión y Total Olímpico y de plata en Arranque;

Que, inició de la mano del Programa de Preparación Olímpica Escolar y Desarrollo Atlético Infante Juvenil, superando su propia marca personal, obteniendo sus primeras tres medallas;

Que, logró posicionarse en los primeros lugares en competencias regionales como el Nacional Evita y con broche de oro en el Torneo Argentino, el más importante del país, realizado en el campus de alto rendimiento deportivo de la ciudad de La Punta, San Luis;

Que, estas competencias deportivas significaron una gran oportunidad para exponer sus capacidades, permitiendo fortalecer su talento y confianza;

Que, es importante reconocer y apoyar su esfuerzo y el de su familia en la preparación de este deporte, a fin de que sus conquistas continúen enorgullecendo a nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Deportista Destacado de Salta Capital a Matías Francisco Soria Carrizo, campeón argentino en la disciplina Olímpica Levantamiento de Pesas y Halterofilia, por convertirse con su esfuerzo y dedicación en referente deportivo de jóvenes y niños de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copiado de la presente resolución al joven Matías Francisco Soria Carrizo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 759 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4513/22.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-

**VISTO**

Los festejos a realizarse en nuestra ciudad en el marco del 10º aniversario de la organización Caminar con Valores, el próximo 17 de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, este organismo está integrado por más de 30 jóvenes estudiantes y profesionales de nuestra provincia que trabajan a fin de empoderar a las personas mediante el conocimiento y las habilidades sociales;

Que, por medio de los programas que desarrollan promueven el liderazgo, dinamismo, transparencia, integridad, perspectiva de género y compromiso social;

Que, entre sus diferentes programas se encuentran: Entre Líderes, Construyendo democracia, Jóvenes por un futuro profesional y Generando Perspectiva. Todos ellos con visión de emprendurismo y fortalecimiento de herramientas para la inserción social;

Que, en la actualidad realizan actividades en 16 departamentos de la Provincia, aspirando a llegar a los restantes departamentos en un futuro próximo;

Que, es importante acompañar y destacar aquellas organizaciones que fomenten y participen activamente en la formación y capacitación de nuestros jóvenes, tratando temáticas de interés general, esenciales para su formación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 10º aniversario de la Asociación Caminar con Valores por su inagotable aporte a la formación y capacitación de vecinos nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la Asociación Caminar con Valores.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 760 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4552/22.-**  
**Autor: Cjal. Pablo Emanuel López;**

**VISTO**

La realización del evento Urdiendo Culturas, en el marco del proyecto El proyecto denominado "Vida, Raíces e Historia de un Inmigrante"; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene como objetivo desmitificar prejuicios que rodean la mirada hacia los inmigrantes, migrantes y refugiados, involucrando comunidades de ocho países residentes en nuestra provincia;

Que, en ese marco se desarrolla actividades culturales de manera pacífica y constante, usando como herramientas aristas como la música, poesía, moda y arte;

Que, estos eventos se desarrollan desde setiembre con resultados positivos, abriendo espacios de consenso y oportunidades de difusión de emprendimientos de las comunidades migrantes;

Que, también se realizaron encuentros de diálogo con instituciones educativas de la provincia como UNAS; ISPA y NORMAL, proyectando continuar esta actividad;

Que, cuenta con el apoyo de la Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR, así como de representantes y miembros de las comunidades migrantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento Urdiendo Culturas, en el marco del proyecto "Vida, Raíces e Historia de un Inmigrante", a realizarse el próximo 20 de diciembre del corriente en las Instalaciones del Mercado Artesanal de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de estas actividades.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 761 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4311/22.-

VISTO

La trayectoria del cantautor salteño Daniel Cancio Toro; y

CONSIDERANDO

Que, es uno de los cantautores argentinos más populares y reconocidos en la historia del folclore latinoamericano, alcanzando notoriedad internacional;

Que, su voz es un excelente testimonio sonoro de época que marca una manera de cantar, dejando evidencia de los cambios producidos en la música folclórica en la década del 60;

Que, su sueño fue ser un gran músico, estudiar y armar una orquesta. La perseverancia le permitió que, a sus 17 años, iniciara su carrera profesional componiendo junto al gran poeta Ariel Petrocelli "Para ir a Buscarte", "Cuando Tenga la Tierra" y "El Antigal";

Que, entre los años 1959 y 1966 integró el conjunto Los Viñateros, Los Tabacaleros, Los Forasteros y Los Nombreadores, para luego dar inicio a su prodigiosa carrera solista;

Que, en 1967 obtuvo un impresionante éxito en el Festival de Cosquín, donde recibió el Premio Consagración por Mejor Folclorista. Durante los años subsiguientes, publicó varios álbumes de reconocimiento popular, cultivando un estilo cercano a la balada romántica;

Que, para 1979 su voz se vio severamente afectada, manteniéndose obligadamente alejado del canto por muchos años. No obstante, su amor por el folclore se mantuvo intacto y durante ese período creó memorables zambas como "Nostalgia Mía", "Pastorcita Perdida" y "Zamba de Tu Presencia", entre otras;

Que, en el año 1995, volvió a los escenarios, recibiendo el Premio Konex, Diploma al Mérito. En el año 2021 se estrenó la película "El Nombreador", inspirada en su vida, que contó con el testimonio de distintos artistas reconocidos;

Que, en la década de 1990, sus creaciones estuvieron presente en intérpretes como Soledad, Los Nocheros y Luciano Pereyra; manteniéndose en vigencia sus composiciones siendo el cantautor más interpretado de las últimas décadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la vasta y prestigiosa trayectoria artística del cantautor salteño Daniel Cancio Toro, figura destacada del cancionero popular argentino.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a y placa recordatoria al señor Daniel Toro

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 762 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4368/22.-

VISTO

La destacada trayectoria del Dr. Ricardo Narciso Alonso, en la divulgación y estudios del desarrollo de la minería; y

CONSIDERANDO

Que, nacido en Salta, entre los años 1978 y 1986 se graduó como Geólogo y Doctor en Ciencias Geológicas en la Universidad Nacional de Salta;

Que, fue profesor e investigador visitante en las universidades de Cornell, Nebraska, Barcelona, Madrid, Menéndez Pelayo, Potsdam e Izmir. Dirigió tesis de licenciaturas y doctorados en universidades de Argentina, Perú y Estados Unidos; también fue conferencista en universidades de Perú, Bolivia, Estados

Unidos, Alemania, Canadá, Noruega, Australia, España y Turquía, realizando investigaciones geológicas en varios países de América, Europa, Asia e inclusive la Antártida;

Que, escribió alrededor de 500 artículos de divulgación científica y periodística en diarios y revistas; siendo autor de más de 200 trabajos de investigación en congresos y revistas especializadas y de 50 libros o capítulos de libros, destacándose el "Diccionario Minero" (CSIC, Madrid, 1995);

Que, por su vasta trayectoria recibió numerosos premios, como el Premio Nacional de Ciencias Dr. Bernardo Houssay, Buenos Aires 1987; Premio Nacional de Geología Económica Dr. Victorio Angelelli, Buenos Aires 1996; Premio Nacional de Periodismo en Cultura e Historia "ADEPA", Buenos Aires 1999; Premio Nacional de Minería, Buenos Aires 2007, entre otros;

Que, es miembro de numerosas sociedades internacionales y es Fellow de la Geological Society of América como así también de la Society of Economic Geologist;

Que, actualmente se desempeña como investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica, CONICET; como profesor de la Universidad Nacional de Salta y profesor adjunto en la Universidad de Arizona (U.S.A.);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la vasta y prestigiosa labor del Doctor en Ciencias Geológicas Ricardo Narciso Alonso, por su invaluable y enorme aporte al estudio, desarrollo e implementación de la minería en nuestro país.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Ricardo Narciso Alonso.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 763 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4453/22.-**

**VISTO**

Los 36 años de trayectoria del periodista, analista político y columnista Daniel Salmoral; y

**CONSIDERANDO**

Que, desarrolló su labor en diferentes diarios y semanarios de nuestra Provincia y fue jefe del Departamento de Prensa y Difusión de este Concejo Deliberante;

Que, en el año 1991 fundó el semanario Cuarto Poder; fue jefe de redacción del semanario salteño Nueva Propuesta; se desempeñó en diferentes medios audiovisuales como conductor, co-conductor y columnista en diversos programas políticos y de opinión;

Que, fue galardonado con el premio Güemes Héroe Nacional al mejor programa político/opinión; distinguido por su trayectoria periodística por el grupo empresario La Veloz del Norte; reconocimiento como periodista parlamentario y analista político por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta en el año 2012;

Que, en el año 2019 recibió la distinción Gobernador Enrique Tomás Crespo, otorgado por la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación, junto con el Club Shalom Argentina, la Federación Latinoamericana de Ciudades y Municipios, la Asociación de Gobiernos Locales y la Federación Argentina de Municipios (FAM);

Que, es fundador del diario web político [www.danielsalmoral.com.ar](http://www.danielsalmoral.com.ar). Desde el año 2015, conduce y dirige el programa diario "7 PM" por FM Pacífico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria del periodista y analista político Daniel Salmoral, por su comprometido trabajo analizando la realidad social y política de nuestra Provincia y País.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al periodista Daniel Salmoral.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 764 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4466/22.-**

**VISTO**

El 25° aniversario del programa radial salteño Ritmo de Carnaval; y

**CONSIDERANDO**

Que, este formato estuvo en diferentes radios de nuestra Ciudad desde el año 1.997, como las radios Total, Santa Teresita, Vos y Ruta 66;

Que, sus fundadores fueron Daniela y Juan Viñaval, con el propósito de difundir el trabajo de las distintas agrupaciones carnestolendas de toda la Provincia, promoviendo la participación ciudadana a través de concursos y eventos festivos;

Que, Ritmo de Carnaval, llegó a la televisión a través de Canal 10 y realizó festivales de cierres de temporadas en el Paseo de Los Poetas y plaza España, con gran concurrencia de público;

Que, la solidaridad forma parte de la propuesta, promoviendo y realizando numerosas colectas para comedores y merenderos;

Que, mantiene viva la esencia carnavalera, difundiendo las actividades carnestolendas con la participación de artistas que llegan de diferentes regiones, incluso desde Bolivia, para realizar presentaciones en nuestra Provincia;

Que, dicho programa radial representa un proyecto de comunicación que promueve y da a conocer componentes importantes de nuestra cultura salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el 25° aniversario del programa radial Ritmo de Carnaval, por su aporte a la cultura salteña.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a sus fundadores, Daniela y Juan Viñaval

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°765 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0511/22; 135-2191/22 y 135-2797/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0511/22; 135-2191/22 y 135-2797/22 por haber concluido con su tratamiento legislativo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 766 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3202/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**



**ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor Moisés Silvestre Gijón, D.N.I N° 11.539.082, mediante expediente C° N° 135-3202/2021.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 026 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3848/22.-**

**VISTO**

El aumento incesante de siniestros viales en nuestra Ciudad protagonizados por motociclistas; y

**CONSIDERANDO**

Que, a pesar de la vigencia de la Ordenanza N° 13.460 que establece la abstención de expendio de combustible a quienes no porten casco, existe una problemática que deja sujeta su obligatoriedad a la firma de un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cámara de Estaciones de Servicios, Expendedores de Combustibles y Afines, sin que hasta la fecha se haya concretado el mismo, conforme surge de contestación a la Solicitud de Informe N° 37/22 C.D;

Que, en dicho informe la Dirección General de Planeamiento y Movilidad expresó no contar con personal idóneo o repartición especializada en la temática para el armado o confección de esta cartelería, la que es menester sea realizada en material de alto impacto;

Que, mediante modificaciones normativas se instruyó al Departamento Ejecutivo Municipal para proveer a las estaciones de servicio de carteles con la leyenda "Protegemos tu vida: sin casco no hay combustible", en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449, artículo 40 y su Decreto Reglamentario N° 779/95;

Que, bajo Expediente C° N° 135-3303/22 tramita un proyecto de ordenanza que plantea situar bajo la responsabilidad de la Cámara de Estaciones de Servicio de Salta y Afines el impedimento de la carga de combustible a conductores y/o acompañantes que no tengan casco puesto al momento de pretender realizar una carga en las estaciones de servicio;

Que, a fin de aprobar esta nueva normativa, contando con el consentimiento y/o acompañamiento de las Estaciones de Servicio, consideramos apropiado avanzar a la posibilidad que la misma Cámara que nuclea a las estaciones de servicio expendedoras de combustible trasmitan el mensaje de la necesidad de controlar o recomendar el uso de casco permanente;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Cámara de Estaciones de Servicios Expendedores de Combustibles y Afines de la Provincia de Salta (Ceseca) realice las siguientes acciones, en procura de disminuir la cantidad de víctimas de siniestros viales protagonizados por motociclistas:

- Instar a sus asociados a realizar campañas sensibilización, a fines de promover el uso permanente del casco en conductores y acompañantes de motocicletas;
- Instalar en los surtidores habilitados de cada estación de servicios para la carga de combustible a motocicletas, cartelería con señalética clara y precisa respecto al uso de casco para conductor y acompañante.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente declaración a la Cámara de Estaciones de Servicios Expendedores de Combustibles y Afines de la provincia de Salta (CESECA).

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 131 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3890/22.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Registro de Recuperadores de Materiales Descartables - Cartoneros actualizado, previsto en las Ordenanzas N°s 12.078 y 13.277;
- Si existen acuerdos o convenios firmados con privados o instituciones intermedias en relación a la recolección de residuos reciclables desde su origen. En caso afirmativo, remita los mismos;
- Si se gestionaron fuentes de financiamiento internacional, nacional o provincial para posibilitar el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas establecidas en la Ordenanza N° 15.415, artículo 9°, inciso K) de procedimientos de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 132 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4192/22.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre la ejecución de las obras de reparación de pavimento en calles Mamacocha y Coquena de barrio San Carlos, conforme lo solicitado mediante Resolución N° 110/2021 CD.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"